

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

SOCORRO

PRIMERA INSTANCIA

Proceso: ACCION DE TUTELA

Accionante: LINO AYALA FONSECA, LEIDY KATHERINE
DIAZ DIAZ, SANDRA MILENA FANDIÑO SOTELO,
LADY BALVINA FONSECA CORTES, ALIDA RUEDA
BAUTISTA, MONGUI GALVAN FIERRO, ELIZABETH
GUERRERO VEGA, EULALIA DUARTE PADILLA

Apoderado: JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE

Accionado: LA NACION - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL, BANCO AGRARIO DE
COLOMBIA S.A., CAJA DE COMPENSACION
DEL CESAR - COMFACESAR, MUNICIPIO DE
SUAITA - SANTANDER

Apoderado

Iniciado 05 DE DICIEMBRE DEL 2022

Curador _____

Tomo _____ Folio _____ Cuaderno No. 1

RADICADO No. 68-755-31-03-001-2022-00144-00

ACCION DE TUTELA

2022-00144

RV: REPARTO: ACCION DE TUTELA CON RADICADO 2022-00144-00

Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 05/12/2022 10:54

Para: Ibeth Maritza Porras Monroy <iporrasm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Raul Fernando Bohorquez Bravo <rbohorqb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Laura Victoria Morales Castro <lmoralec@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente;

CARLOS JAVIER MOGOLLON SALAS

Notificador



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES

Palacio de Justicia, Calle 16 N° 14 -21, Piso 1

Socorro, Santander

Tel. 3175839881

Correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Oficina Apoyo - Socorro -Seccional Bucaramanga <ofiapoyosocorro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 5 de diciembre de 2022 10:33 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: JULIÁN CRUZ <julianfcruz24@gmail.com>

Asunto: REPARTO: ACCION DE TUTELA CON RADICADO 2022-00144-00

ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA - PROYECTO DE VIVIENDA RURAL SUAITA - LINO AYALA FONSECA Y OTROS - LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y OTROS.**CON RADICADO 2022-00144-00**

(Si el acta de reparto no coincide con el adjunto o no se anexa por favor informar a este mismo correo para corregir)

Cordialmente,

JOSE DAVID LONDOÑO

Oficina de Apoyo

De: Julian Cruz <julianfcruz24@gmail.com>

Enviado: lunes, 5 de diciembre de 2022 8:15 a. m.

Para: Oficina Apoyo - Socorro -Seccional Bucaramanga <ofiapoyosocorro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA - PROYECTO DE VIVIENDA RURAL SUAITA - LINO AYALA FONSECA Y OTROS - LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y OTROS

Buen dia.

A continuación allegó **ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA**, con el ánimo de que se surta el trámite correspondiente.

Muchas gracias.

Atentamente,

JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE

C.C. 1.098.809.396 de Bucaramanga

T.P. No. 384.735 del C. S. de la J.

 [ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA - PROYECTO DE V...](#)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA DE SUAITA (REPARTO)
ofiapoyosocorro@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA - DERECHO FUNDAMENTAL A LA DIGNIDAD HUMANA, LA IGUALDAD Y A LA VIVIENDA EN CONDICIONES DIGNAS
ACCIONANTE	LINO AYALA FONSECA C.C. NO. 9.660.007 de Suaita - Santander LEIDY KATHERINE DIAZ DIAZ C.C. NO. 1.103.714.339 de Suaita - Santander SANDRA MILENA FANDIÑO SOTELO C.C. NO. 37.535.837 de Suaita - Santander LADY BALVINA FONSECA GARCÉS C.C. NO. 28.429.050 de Suaita - Santander ALIDA RUEDA BAUTISTA C.C. NO. 28.268.719 de Suaita - Santander MONGUI GALVAN FIERRO C.C. NO. 28.267.563 de Suaita - Santander ELIZABETH GUERRERO VEGA C.C. NO. 28.110.713 de Suaita - Santander EULALIA DUARTE PADILLA C.C. NO. 1.099.282.587 de Suaita - Santander
ACCIONADOS	LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL identificado con el Nit No. 899.999.028 Representado por el Ministro de dicha dependencia o quien haga sus veces para el presente trámite. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. , persona jurídica, identificado con el Nit. No. 800.037.800 Representado legalmente por Francisco Jose Mejia Sandoval. CAJA DE COMPENSACIÓN DEL CESAR - COMFACESAR - identificada con Nit. No. 892.399.989 representada por su Gerente Claudia Nuñez Padilla. MUNICIPIO DE SUAITA - SANTANDER , entidad territorial, identificada con el Nit. No. 890.204.985 representada legalmente por su Alcalde Elkin Javier Chacon Sanabria.

JULIAN FERNADO CRUZ MANCIPE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.809.396 de Bucaramanga, domiciliado en esta misma ciudad, portador de la Tarjeta profesional de abogado No. 384.735 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en representación de los accionantes, a saber, **LINO AYALA FONSECA** C.C. NO. 9.660.007 de Suaita - Santander; **LEIDY KATHERINE DIAZ DIAZ** C.C. NO. 1.103.714.339 de Suaita - Santander; **SANDRA MILENA FANDIÑO SOTELO** C.C. NO. 37.535.837 de Suaita - Santander; **LADY BALVINA FONSECA GARCÉS** C.C. NO. 28.429.050 de Suaita - Santander; **ALIDA RUEDA BAUTISTA** C.C. NO. 28.268.719 de Suaita - Santander; **MONGUI GALVAN FIERRO** C.C. NO. 28.267.563 de Suaita - Santander; **ELIZABETH GUERRERO VEGA** C.C. NO. 28.110.713 de Suaita - Santander; **EULALIA DUARTE PADILLA** C.C. NO. 1.099.282.587 de Suaita - Santander, todos con domicilio en el Municipio de Suaita - Santander, me permito formular **ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA** en contra de las entidades relacionadas como **ACCIONADAS**, a saber **LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** identificado con el Nit No. 899.999.028 Representado por el Ministro de dicha dependencia o quien haga sus veces para el presente trámite, con domicilio en Bogota D.C.; **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, persona jurídica, identificado con el Nit. No. 800.037.800 Representado legalmente por Francisco Jose Mejia Sandoval con domicilio en Bogota D.C. ; **LA CAJA DE COMPENSACIÓN DEL CESAR - COMFACESAR** - identificada con Nit. No. 892.399.989 representada por su Gerente Claudia Nuñez Padilla, con domicilio en la ciudad de Valledupar - Cesar; y el **MUNICIPIO DE SUAITA - SANTANDER**, entidad territorial, identificada con el Nit. No. 890.204.985 representada legalmente por su Alcalde Elkin Javier Chacon Sanabria, en relación a la vulneración de los **DERECHOS FUNDAMENTALES** de mis representado a recibir un **TRATO DIGNO, A LA IGUALDAD Y ACCEDER A UNA VIVIENDA EN CONDICIONES DIGNAS**, al tenor de los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: Mediante oficio del 27 de febrero de 2018, **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** le comunica **AL MUNICIPIO DE SUAITA** que el Gobierno Nacional y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural le ha asignado subsidios de vivienda de interés social rural a once (11) hogares postulantes en modalidad de vivienda nueva, en el marco de las distribuciones departamentales establecidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la resolución 331 del 5 octubre 2017.

SEGUNDO: La asignación de subsidio de vivienda correspondiente al municipio de Suaita es de **CUATROCIENTOS CUARENTA " SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$446.318.785)**, por concepto de subsidios de vivienda que deberán ser ejecutados en su totalidad para la zona rural del municipio de Suaita - Santander, conforme a las condiciones técnicas establecidas por **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

TERCERO: Dentro del proyecto a desarrollar al municipio de Suaita le correspondía realizar un aporte económico por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON 97 CENTAVOS (\$42.881.082.97)** por concepto de **TRANSPORTE.**

CUARTO: En la misma comunicación de fecha 27 de febrero de 2018, se le comunica al municipio de Suaita por parte del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** el listado de beneficiarios objeto de adjudicación que corresponde a:

No.	Identificación	Nombre	Departamento	Municipio
1	6.663.673	Alcides Marín Duarte	Santander	Suaita
2	9.660.007	Lino Ayala Fonseca	Santander	Suaita
3	13.761.406	Benjamín Mosquera	Santander	Suaita
4	18.110.713	Elizabeth Guerrero Vega	Santander	Suaita
5	28.267.823	Rosa Delia Díaz de Gil	Santander	Suaita
6	28.268.719	Alida Rueda Bautista	Santander	Suaita
7	37.535.837	Sandra Milena Fandiño Sotelo	Santander	Suaita
8	91.456.144	Heladio Castillo López	Santander	Suaita
9	1.099.282.587	Eulalia Duarte Padilla	Santander	Suaita
10	1.103.713.119	Sandra Milena Ruiz Riaño	Santander	Suaita
11	1.103.714.339	Leudy Katherine Díaz Díaz	Santander	Suaita

QUINTO: Que posterior a la notificación de la lista de postulados beneficiarios al proyecto de vivienda de interés social rural para el municipio de Suaita fallecieron dos (02) beneficiarios y un tercer beneficiario por causas externas renunció a la adjudicación del subsidio, ellos son:

No.	Identificación	Nombre	Causa
1	6.663.673	Alcides Marín Duarte	Muerte
3	13.761.406	Benjamín Mosquera	Muerte
10	1.103.713.119	Sandra Milena Ruiz Riaño	Renuncia

SEXTO: Teniendo en cuenta lo anterior, se realizo el trámite correspondiente para la sustitución de beneficiarios, constituyéndose así la lista definitiva al día de hoy de los beneficiarios titulares del proyecto de vivienda de interés social rural del municipio de Suaita - Santander, así:

No.	Identificación	Nombre	Departamento	Municipio
1	28.429.050	Lady Balvina Fonseca Garcés	Santander	Suaita
2	9.660.007	Lino Ayala Fonseca	Santander	Suaita
3	24.042.409	Maydocen López Forero	Santander	Suaita
4	18.110.713	Elizabeth Guerrero Vega	Santander	Suaita
5	28.267.823	Rosa Delia Díaz de Gil	Santander	Suaita
6	28.268.719	Alida Rueda Bautista	Santander	Suaita
7	37.535.837	Sandra Milena Fandiño Sotelo	Santander	Suaita
8	91.456.144	Heladio Castillo López	Santander	Suaita
9	1.099.282.587	Eulalia Duarte Padilla	Santander	Suaita
10	28.267565	Mongui Galván Fierro	Santander	Suaita
11	1.103.714.339	Leidy Katherine Díaz Díaz	Santander	Suaita

SÉPTIMO: El municipio de Suaita - Santander, tenía a su cargo la obligación de efectuar el pago correspondiente al concepto de transporte, obligación que cumplió el veintitrés (23) de diciembre de 2020 al efectuar el pago correspondiente a **CUARENTA Y DOS MILLONES**

OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON 97 CENTAVOS (\$42.881.082.97), tal y como se puede evidenciar en la orden de pago expedida por la secretaría de hacienda del municipio, orden No. PAG 223001, bajo **EL CONCEPTO: APOORTE DE TRANSPORTE PARA SUBSIDIOS DE VIVIENDA RURAL DEL BANCO AGRARIO - cuenta AA-07.4 - 14- PLANES Y PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO.**

OCTAVO: El Banco agrario de Colombia expide la resolución No 000041 de fecha 14 de abril de 2021 **POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTEN DIRECTRICES RESPECTO DE LOS TRÁMITES DE LA GERENCIA DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL CIERRE DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - RURAL VISR - GERENCIA DE VIVIENDA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, donde se establecen de manera clara las condiciones de modo y tiempo para dar cumplimiento al desarrollo del proyecto VISR- de todas las entidades territoriales objeto de beneficio. En esta misma Resolución y dentro del Numeral 15 de los considerandos señal:

“Que los cronogramas de ejecución tienen como fecha final de entrega de viviendas el día 30 de julio de 2022, por lo tanto, las entidades oferentes (...)”

NOVENO: Que la comunidad objeto del beneficio y en vista que no se ha dado el inicio del proyecto VISR, haciendo uso del Derecho de petición contemplado en el art 23 De la Constitución Política y posteriormente desarrollado por la Ley 1755 de 2015, han interpuesto varias solicitudes respetuosas al municipio de Suaita (secretaria de planeación) con copia a esta Personería. Asi mismo han hecho uso de peticiones directas como la que fue presentada por el señor **OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESFS** - Representante a la Cámara por Santander.

DÉCIMO: El municipio de Suaita ha remitido las peticiones mencionadas anteriormente a las entidades estimadas en los que se han obtenido las siguientes respuestas:

a. Respuesta de **COMFACESAR** al municipio de Suaita de fecha 28 de febrero de 2022: nos permitimos manifestarle que a la fecha los proyectos **2 FAMILIA, SUAITA DPTO SANTANDER Y 9 FAMILIAS SUAITA DPTO SANTANDER**, se encuentran en proceso de obtener validación por parte del Banco Agrario de Colombia S.A.

DÉCIMO PRIMERO: La entidad Banco agrario de Colombia S.A, respondió a la petición del señor **VILLAMIZAR MENESES** en los siguientes términos:

a. Respuesta **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** de fecha 25 de abril de 2022:para la ejecución de estos proyectos, se adelantó el proceso de selección conforme a la normatividad legal vigente, y posteriormente se suscribió contrato el 23 de noviembre de 2018, con la entidad operadora denominada "caja de compensación familiar del cesar COMFACESAR", quien actualmente funge como gerencia integral, y cuya acta de inicio es del 01 de marzo de 2019.

Actualmente los proyectos cuentan con viabilidad técnica y financiera de fecha 22 de abril 2022, después de subsanar todos los requerimientos realizados a la estructuración, siendo necesario precisar que, para el efecto, se debió adelantar un proceso de sustitución de beneficiarios y subsanaciones al prototipo estructurado.

DÉCIMO SEGUNDO: De esta misma forma, el Municipio de Suaita por intermedio de la Secretaría de Planeación, ha adelantado varias solicitudes, peticiones y acciones de tutela en contra del Banco Agrario de Colombia S.A., con el ánimo de darle trámite a las obras inherentes al programa de vivienda, obteniendo respuestas relacionadas a la falta de gestión y diligencia por parte de la **CAJA DE COMPENSACIÓN DEL CESAR - COMFACESAR** en la reunión de documentos para proceder con la aprobación de las pólizas de aseguramiento necesarias para iniciar la construcción, así como también para que esta entidad financiera lleve a cabo el primer desembolso, como consta en oficio del veintiocho (28) de octubre de este año remitido por el Banco Agrario de Colombia S.A. al Municipio de Suaita.

DÉCIMO TERCERO: A la fecha de radicación de la presente solicitud de amparo ante el señor Juez, no se tiene conocimiento alguno o contacto de información adicional sobre el inicio o puesta en marcha para la ejecución del proyecto de VISR para el municipio de Suaita-Santander.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

PROCEDENCIA DE LA TUTELA.

En este subtítulo expondremos los argumentos por los cuales debe darse procedencia a esta acción constitucional. En primer lugar, es claro que el suscrito posee la legitimación por activa al ser un sujeto habilitado para la interposición directa de acciones de tutela en favor de los derechos fundamentales de los poderdantes, según consta en los documentos anexos. Por otra parte, **LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR COMFACESAR, MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER**, por competencia, son los llamados a garantizar el cumplimiento del proyecto de VISR para los beneficiarios del municipio de Suaita y garantizar a estas mismas personas el Derecho Fundamental de acceder a una vivienda en condiciones dignas, señalando de gran importancia que cada uno de los núcleos familiares objetos de beneficio están compuestos por niños, niñas, persona cabeza de familia y adultos mayores, siendo estos sujetos de especial protección Constitucional por parte del Estado.

En ese mismo sentido, la acción de tutela es el mecanismo idóneo para resolver esta vulneración de derechos fundamentales por varias razones.

La primera de ellas, es que es el único mecanismo habilitado para asumir el problema de forma multidisciplinar. La segunda, al estar vulnerando derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes, personas cabeza de familia y adultos mayores, tiene principal urgencia y prevalencia el deber de resolver la situación jurídica. Aunado a lo anterior, los beneficiarios de esta tutela son sujetos de especial protección constitucional.

DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA DIGNIDAD HUMANA, MÍNIMO VITAL E IGUALDAD.

La dignidad humana y la igualdad son derechos inalienables de las personas y su respeto son las bases y fundamentos de la Constitución de nuestro país y sobre los cuales nos dirigimos. Incluso, la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, son los principios sobre los cuales, las autoridades administrativas deben regirse en la coordinación y cumplimiento de los fines del Estado.

De los derechos fundamentales a vivienda en condiciones dignas y servicios públicos domiciliarios. En ese sentido, la vivienda digna es un derecho del cual el Estado es el encargado de garantizar el acceso efectivo, con el fin de

mejorar la calidad de vida de la población campesina. Además, garantizar el bienestar familiar y el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

El derecho a la vivienda digna, como fundamental que es, puede ser exigido mediante tutela, de acuerdo a su contenido mínimo, que debe comprender la posibilidad real de gozar de un espacio material limitado y exclusivo en el cual la persona y su familia puedan habitar y llevar a cabo los respectivos proyectos de vida, en condiciones que permitan desarrollarse como individuos dignos, integrados a la sociedad. En este sentido, la tutela del derecho fundamental a la vivienda digna procede de manera directa, sin necesidad de apelar a la conexidad, admitiendo la acción de amparo acorde con los requisitos generales determinados al efecto.

La Corte Constitucional ha analizado la naturaleza jurídica de esta garantía y ha determinado:

*"(...) que se trata de un derecho fundamental autónomo, que su protección a través de la tutela se encuentra condicionada a la posibilidad de que este se traduzca en un derecho subjetivo, que se aplica para todos, indistintamente de que se trate de personas o familias e independientemente de su edad, sexo O situación económica, es decir, sin sujeción a cualquier tipo de discriminación. De igual manera, ha establecido que este derecho no debe contener una interpretación restrictiva, la cual lo limite simplemente a contar con un "techo por encima de la cabeza", sino que este debe implicar el "derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte"*¹

En virtud de lo anterior nos permitimos formular las siguientes

III. PRETENSIONES

3.1. Principales

PRIMERA: TUTELAR los derechos fundamentales de los ACCIONANTES, y de ser el caso de los once (11) beneficiarios del proyecto de vivienda de interés social rural del municipio de Suaita Santander, y a sus núcleos familiares, a la dignidad humana, igualdad y acceso a una vivienda en condiciones dignas, vulnerados por la **NACIÓN MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR COMFACESAR, MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER.**

SEGUNDO: ORDENAR al representante legal -o quien haga sus veces- de la **NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR COMFACESAR, MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER**, que den inicio a la ejecución de la construcción de las viviendas rurales en el municipio de Suaita, en el marco de las distribuciones Departamentales establecidas por el Ministerio de agricultura Desarrollo Rural en la resolución 331 del 5 octubre 2017.

3.2. Subsidiarias

PRIMERA: Las demás que su despacho considere pertinentes para evitar la vulneración de los derechos fundamentales de los once (11) beneficiarios del proyecto de vivienda de interés social rural del municipio de Suaita - Santander y a sus núcleos familiares.

IV. PRUEBAS Y ANEXOS

Téngase como pruebas para dar cuenta de la existencia de la necesidad y de la vulneración de los derechos fundamentales los siguientes:

a. Copia documento de identificación de los 11 beneficiarios del proyecto VISR

b. Comunicación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de fecha 27 de febrero de 2018.

¹ Corte Constitucional, Sentencia T - 420 de 2018, Expediente T-6.739.394 , Magistrado Sustanciador: ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO, Bogotá DC, once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

- c. Respuesta petición de COMFACESAR del 28 de febrero de 2022
- d. Derecho de petición radicado ante el municipio de Suaita de fecha 20 de abril de 2022
- e. Derecho de petición radicado ante la personería municipal de Suaita de fecha 20 de abril de 2022.
- f. Respuesta derecha de petición de Banco agrario al señor OSCAR VILLAMIZAR M de fecha 25 de abril de 2022.
- g. Derecho de Petición de fecha 03 de mayo, interpuesto por los beneficiarios ante el municipio de Suaita.
- h. Derecho de petición del municipio de Suaita dirigido al Banco SUBSIDIOS DE VIVIENDA RURAL BANCO AGRARIO
- i. Acta de posesión y documento de identidad de la personera municipal de Suaita.
- j. Copia Resolución No. 00041 de 14 de abril de 2021
- k. Poder debidamente conferido para actuar
- l. Oficio del veintiocho (28) de octubre de este año remitido por el Banco Agrario de Colombia S.A. al Municipio de Suaita.

V. JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha interpuesto acción de tutela por estos hechos y que igualmente, el presente no ha hecho tránsito a cosa juzgada.

VI. NOTIFICACIONES

7.1. El suscrito y los Accionantes: La reciben tanto la poderdante como el apoderado en la calle 35 # 19 – 41, Oficina 409 Torre Norte, centro internacional de negocios la triada – Bucaramanga, Santander, y a los teléfonos 3212221271 y al correo electrónico julianfcruz24@gmail.com

7.2. Accionados:

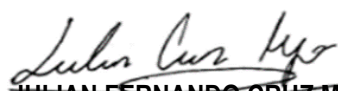
a. La Nación - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - Dirección: Avenida Jiménez N° 7ª - 17 Bogotá - Correspondencia: Carrera 8 No.12B - 31 edificio Bancol Piso 5 - Teléfono: 6012543300 - email: notificacionesjudiciales@minagricultura.gov.co atencionalciudadano@minagricultura.gov.co

b. Banco agrario De Colombia S.A. - Dirección: carrera 8 No. 15 43 piso mezanine, Bogota.- Teléfono: 6015948500 - email: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

c. Caja de compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR- Dirección: Carrera 9 No. 14ª-48 Valledupar, Cesar - Teléfono: 5743795-email: asuntoslegales@comfacesar.com

d. Municipio de Suaita - Santander - identificado con Nit N° 890.204.985 Dirección: calle 5 No. 9 - 21 con carrera 9 No.4 - 69 parque principal, Suaita - Santander - Teléfono: 6833081 - email: alcaldia@suaita-santander.gov.co

Atentamente,



JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE

C.C. No 1.098.809.396 de Bucaramanga

T.P. No. 384.735 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
24042409
NUMERO
LOPEZ FORERO
APELLIDOS
MAYDOCEN
NOMBRES
MAYDOCEN LOPEZ
FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-ENE-1983
SANTANA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
21-AGO-2001 SANTANA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-0725000-33097111-F-0024042409-20020123 06495 02022A 01 107370045

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.429.050

FONSECA GARCES

APELLIDOS

LADY BALVINA

NOMBRES

Lady Balvina Fonseca Garces

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-MAR-1960

SUAITA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

29-OCT-1990 SUAITA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amiel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMIEL SANCHEZ TORRES



A-2720200-00178150-F-0028429050-20090915

0016068071A 1

27052822

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.267.565
GALVAN FIERRO

APELLIDOS
MONGUI

NOMBRES
Mongui Galvan F

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-MAR-1958

SUAITA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

03-AGO-1977 OIBA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SÁNCHEZ TORRES



A-2714500-00132715-F-0028267565-20081201

0007335874A 3

24135370

312 397 2720

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **9.660.007**

AYALA FONSECA

APELLIDOS

LINO

NOMBRES

NO FIRMA

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-AGO-1948**

SUAITA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O-

G.S. RH

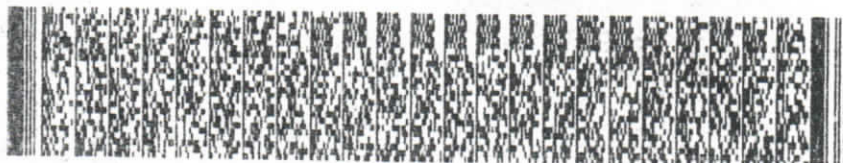
M

SEXO

28-SEP-1973 AGUAZUL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2720200-00215237-M-0009660007-20100216

0020965723A 1

5020143364

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.110.713
GUERRERO VEGA

APELLIDOS
ELIZABETH

NOMBRES

ELIZABETH GUERRERO VEGA

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-OCT-1954

CHIMA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA 1.65

GRUPA SANG. O+

SEXO F

17-MAR-1983 CHIMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIBEL VARGAS TORRES



A 2720200-00163927-F-0026110713-20060722

0013772712A 1

26372274

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CECULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.267.823

GIL De DIAZ

APELLIDOS

ROSA DELIA

NOMBRES

Rosa Gil



INDICE DE PREGUNTA

FECHA DE NACIMIENTO 28-OCT-1945

OISA

(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

AB+

F

SEXO

FECHA DE 1979 OISA

FECHA DE VIGENCIA DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL RAMON TORRES



4-2714500-00185473-F-0028267823-20090731

0014264529A 1

27039875

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.268.719
RUEDA BAUTISTA

APELLIDOS
ALIDA

NOMBRES
Alida Rueda Bautista

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 27-SEP-1967

SUAITA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.49 B+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-DIC-1987 OIBA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL SANCHEZ TORRES



A-2720200-00178150-F-0028268719-20090015 0016067022A 1 27052785

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 37.535.837

FANDIÑO SOTELO

APELLIDOS

SANDRA MILENA

NOMBRES

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-FEB-1985

SUAITA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

O-

G.S. RH

F

SEXO

13-FEB-2003 SUAITA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-2720200-00845306-F-0037535837-20160830

0050761244A 1

46207504

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.456.144**

CASTILLO LOPEZ
APELLIDOS

HELADIO
NOMBRES

Heladio Castillo Lopez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-DIC-1980**

OIBA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

13-MAY-1999 OIBA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almendra
REGISTRADORA NACIONAL
ALMENDRA REQUIFO LOPEZ



A-2720200-59110732-M-0091456144-20030902 01677 03245A 02 124955950

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.099.282.587**

DUARTE PADILLA

APELLIDOS

EULALIA

NOMBRES

Eulalia Duarte P.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-SEP-1992**
CONTRATACION
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53

B+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

10-NOV-2010 CONTRATACION

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2705200-00277108-F-1099282587-20110112

0025523672A 1

32659502

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.103.714.339

DIAZ DIAZ
APELLIDOS

LEIDY KATHERINE
NOMBRES

Leidy Katherine Diaz
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-DIC-1996
SUAITA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.60

ESTATURA 1.60 G.S. RH A+ SEXO F

24-FEB-2015 SUAITA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 24-FEB-2015 SUAITA
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-2720200-00717176-F-1103714339-20150625 0044588460A 1 44220841



Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co

/mibancoagrario /mibancoagrario

UT CC2015

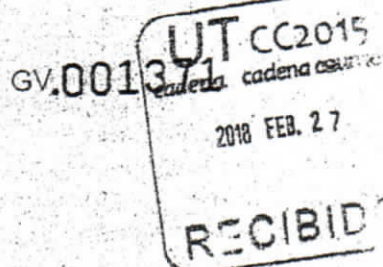


91601000012789

Vicepresidencia Ejecutiva
Gerencia de Vivienda

Bogotá **27 FEB. 2018**

Señores
Municipio De Suaita
Cl 5 # 8 - 32
Alcaldia@Suaita-Santander.Gov.Co
Suaita-Santander



Asunto Asignación subsidios VIS Rural – Distribuciones departamentales 2017

Respetados señores:

Nos complace informarle que el Gobierno Nacional y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Banco Agrario de Colombia ha asignado subsidios de vivienda de interés social rural a 11 hogares postulantes en la modalidad de Vivienda nueva, presentados por usted como representante de la entidad oferente Municipio De Suaita, en el marco de las distribuciones departamentales establecidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en las resoluciones 331 del 5 octubre de 2017 y 450 del 27 de diciembre de 2017.

Dicha asignación se encuentra formalizada mediante Acta del Comité de Asignaciones del Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural N° 39 del 29 de diciembre de 2017, por valor de cuatrocientos cuarenta y seis millones trescientos dieciocho mil setecientos ochenta y cinco pesos con cero centavos, (\$ 446,318,785).

Los subsidios asignados deberán ser ejecutados en zona rural del municipio de Suaita-Santander conforme a las condiciones técnicas y financieras establecidas por el Banco Agrario de Colombia S.A.

De igual forma la entidad oferente y los hogares beneficiarios deberán cumplir con todas las obligaciones señaladas, teniendo en cuenta que la asignación del subsidio es *condicionada* de acuerdo con el Decreto 1934 de 2015 en el artículo 8: "Artículo 2.2.1.5.5.2 asignación condicionada del subsidio", por lo cual, en caso de no cumplir con alguno de los requisitos establecidos, se declarará el incumplimiento y se revocará la mencionada asignación de subsidios.

** oficio de asignación*



MINAGRICULTURA

TODO POR UN
NUEVO PAÍS

Por esto, es importante indicar que, para la ejecución inicial de estos subsidios, la entidad oferente deberá aportar los correspondientes recursos de transporte de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1934 de 2015 en el artículo 5: "Artículo 2.2.1.4.1 aportes de transporte" y "Artículo 2.2.1.4.2 consignación del aporte de transporte en dinero".

El aporte de transporte para los subsidios asignados es una de las obligaciones de la entidad oferente y pueden ser aportadas ya sea en efectivo o en especie. Para la presente asignación, el aporte de transporte asciende al valor de: cuarenta y dos millones ochocientos ochenta y un mil ochenta y dos pesos con noventa y siete centavos (\$ 42,881,082.97); por lo tanto, se solicita, que un plazo máximo de 10 hábiles contados a partir del envío de esta comunicación se defina y se comunique a la Gerencia de Vivienda del Banco Agrario de Colombia la modalidad escogida para el aporte de los recursos de transporte.

Para seleccionar la modalidad de aporte de transporte se deberán tener en cuenta los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Programa de Vivienda de Interés Social Rural, en sus artículos 8, 9 y 10 los cuales se presentan anexos a esta comunicación.

Se anexa, a su vez, el listado de beneficiarios objeto de la adjudicación en el municipio, con el fin de hacerlos conocer a los mismos, bajo el criterio de que tal asignación está condicionada al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Reglamento Operativo del Programa de Vivienda de Interés Social Rural.

Cordialmente,


FABIÁN GUILLERMO SANTOS RUBIO
Gerente

Elaboró Iván Camelo Zea, Profesional Senior - Gestión de la Información.
Anexo listado de jefes de hogar asignados, artículos 8 a 10 Reglamento Operativo Programa de Interés Social Rural

 Banco Agrario de Colombia	NOMBRE DEL DOCUMENTO Reglamento Operativo Programa de Vivienda de Interés Social Rural		CODIGO SV-EX-001	
	AREA RESPONSABLE DE DOCUMENTO Gerencia de Vivienda		FECHA DE EMISION BNI 398 22-11-2016	VERSION 2.0
TIPO DE DOCUMENTO Externo - Controlado	ROUTA INTRANET http://banco/Normalidad/gestionProcesos/Procedimientos/SV-EX-001.pdf			PAGINA 20 DE 58

$$\text{Cantidad de hogares}^2(\text{CH}) = \frac{\text{VSN}}{\text{VSV}}$$

$$\text{Valor neto del cupo sin aporte de transporte (VST)} = \text{VSV} \cdot \text{CH}$$

2. Determinación de costos indirectos para el cupo (CI):

Las variables de los costos indirectos son:

- Trabajo Social y Ambiental (Ts) = (3%)
- Interventoría (I) = (8%)
- Protocolización Títulos en Notaria (P) = (0.5%)
- Pólizas (Pz) = (2.4%)

Por lo tanto, su cálculo se determinará así:

$$\text{Costos Indirectos (CI)} = \text{VST} \cdot (\text{Ts} + \text{I} + \text{P} + \text{Pz})$$

3. Determinación de costos directos para el cupo (CD):

$$\text{Costos directos (CD)} = \text{VST} - \text{CI}$$

4. Determinación de los costos de Administración, Imprevistos y Utilidades (AIU)

Las variables de los costos de Administración, Imprevistos y Utilidades (AIU) son:

- Administración (Adm) = 11%
- Imprevistos (Imp.) = 1.5%
- Utilidades (Ut) = 4%

$$\text{AIU} = \text{CD} \cdot (\text{Adm} + \text{Imp} + \text{Ut})$$

5. Determinación del Valor Real de la Vivienda (VRV)

$$\text{VRV} = \text{CD} - \text{AIU}$$

6. Determinación del Valor del Transporte (VT)

$$\text{VT} = \text{VRV} \cdot 13\%$$

Artículo 8*. CONSIGNACIÓN DEL APOORTE DE TRANSPORTE. El cien por ciento (100%) del aporte de transporte en dinero deberá ser consignado en una cuenta bancaria especial (código 36 de acuerdo al Marco Contextual de Cuentas Corrientes o el que lo modifique o sustituya), en la oficina del Banco Agrario, del municipio o distrito cercano o en el de más fácil acceso, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la exigencia del cumplimiento.

Parágrafo 1. Si la Entidad Oferente no cumple con este requisito en el término previsto, la postulación se entenderá desistida.

Parágrafo 2. En el evento que el transporte en dinero sea financiado con recursos del Sistema General de Regalías, se requerirá la viabilización, aprobación y priorización del

²Para este resultado se redondeará hacia abajo en todos los casos

"Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet y la copia original es custodiada por la Gerencia Ingeniería de Procesos y Mejora Continua"

 Banco Agrario de Colombia	NOMBRE DEL DOCUMENTO Reglamento Operativo Programa de Vivienda de Interés Social Rural		CODIGO SV-EX-001	
	AREA RESPONSABLE DE DOCUMENTO Gerencia de Vivienda		FECHA DE EMISION BNI 398 22-11-2016	VERSION 2.0
TIPO DE DOCUMENTO Externo - Controlado	URL INTRANET http://bac/Normalidad/gestion/Procesos/Procedimientos/SV-EX-001.pdf			PAGINA 21 DE 58

correspondiente Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD, de conformidad con lo establecido en la Ley 1530 de 2012.

Parágrafo 3. Se entenderá garantizado el aporte financiado por el Sistema General de Regalías únicamente con el acuerdo de aprobación del proyecto por el OCAD, el cual deberá aportarse dentro del plazo establecido en el presente artículo.

Parágrafo 4. Los recursos comprometidos en el Acuerdo OCAD deberán ser consignados en la cuenta maestra dentro de los sesenta (60) días calendario a la notificación de la Entidad otorgante sobre la asignación de los subsidios a los hogares beneficiarios.

Artículo 9° CONTRIBUCIÓN APOORTE DE TRANSPORTE EN ESPECIE. La Entidad Oferente u otra entidad que bajo su cuenta y riesgo contribuya al transporte de materiales para la construcción de las soluciones de VIS Rural debe:

- Suscribir el formato SV-FT-261 "Carta de Compromiso Aporte de transporte en especie", la cual deberá ser entregada a la Entidad Otorgante en el momento de la postulación de los hogares.
- Garantizar que los materiales estén dispuestos en el sitio de construcción de acuerdo al cronograma que le presente la Entidad Operadora.
- Garantizar que se cumpla con el término de disposición de los mismos en sitio con el fin de no obstaculizar la ejecución de las viviendas.
- Garantizar que los materiales conserven la integridad y el estado en que fueron entregados por la Entidad Operadora.

Para soportar lo anterior se hace necesario que:

La Entidad Oferente o quien cofinancie este aporte, suscriba un contrato de transporte con la Entidad Operadora que este amparado por una póliza de seguro de transporte de mercancías que ampare como mínimo: a) Cumplimiento del contrato, b) Pérdida o daño de los bienes transportados, c) Volcadura o descarrilamiento del medio de transporte, d) Hurto o desaparición total o parcial de los bienes transportados.

La Entidad Oferente cumpla con el cronograma presentado por la Entidad Operadora individualizándolo por cada hogar beneficiario y discriminando fecha y cantidad de insumos transportados.

Presente a la Entidad Otorgante un informe mensual que contenga el consolidado de los materiales recibidos, transportados y entregados a cada uno de los hogares beneficiarios.

Se obligue a cumplir con el cronograma de transporte de materiales.

"Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet y la copia original es custodiada por la Gerencia Ingeniería de Procesos y Mejora Continua"

 Banco Agrario de Colombia	NOMBRE DEL DOCUMENTO Reglamento Operativo Programa de Vivienda de Interés Social Rural		CODIGO SV-EX-001	
	AREA RESPONSABLE DE DOCUMENTO Gerencia de Vivienda		FECHA DE EMISIÓN BNI 398 22-11-2016	VERSIÓN 2.0
TIPO DE DOCUMENTO Externo - Controlado	RUTA INTRANET http://bac/Normalidad/questionProcesos/Procedimientos/SV-EX-001.pdf			PÁGINA 22 DE 58

Parágrafo 1. El incumplimiento del cronograma hasta por una (1) vez por parte del Oferente o quien cofinancie dará lugar a la Entidad Operadora para que asuma el costo del transporte y repita contra el Oferente o cofinanciador acreditando el valor pagado y sin lugar a discutir sobre la suma.

Parágrafo 2. Si el incumplimiento ocurre por más de dos (2) veces, la Entidad Operadora podrá asumir el costo total del mismo, hasta la terminación de la obra, quedando en la libertad de afectar las pólizas.

Parágrafo 3. En caso de determinarse mediante el diagnóstico y la estructuración que el valor del transporte es superior a los recursos disponibles, la entidad oferente deberá aportar dicho excedente, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación hecha por la Entidad Otorgante.

Artículo 10°. INCUMPLIMIENTO DEL APOORTE DE TRANSPORTE. En el evento en que la Entidad Oferente incumpla el compromiso de realizar el aporte de transporte en dinero o en especie, esta no será priorizada y/o viabilizada en la distribución de recursos del Subsidio Familiar de VIS Rural durante las dos siguientes vigencias fiscales.

De la misma manera, la Entidad Otorgante expedirá el acto administrativo correspondiente, declarando el incumplimiento de las obligaciones de la entidad oferente.

Artículo 11°. APOORTE DE TRASPORTE PARA PROGRAMAS ESPECIALES Y DE DESARROLLO RURAL. En caso de crearse programas especiales y de desarrollo rural por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el valor del transporte a aplicar para dichos programas será el mencionado en los artículos 7 a 10 de este Reglamento o en su defecto los que determine el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

CAPITULO V PROCEDIMIENTO

SECCION I PRESELECCION Y SELECCIÓN DE POSTULANTES

Artículo 12°. PRESELECCION DE POSTULANTES

12.1 Entidades Oferentes

Esta entidad debe realizar la preselección mediante convocatoria abierta a los hogares, conforme el cronograma establecido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la cual deberá tener el acompañamiento de la Personería Municipal y guardando observancia del siguiente procedimiento:

"Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet y la copia original es custodiada por la Gerencia Ingeniería de Procesos y Mejora Continua"



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co

mbancoagrario



mbancoagrario

No.	Identificación	Nombre	Departamento	Municipio
1	6.633.673	Alcides Marin Duarte	Santander	Suaita +
2	9.660.007	Lino Ayala Fonseca	Santander	Suaita +
3	13.761.406	Benjamin Mosquera	Santander	Suaita +
4	28.110.713	Elizabeth Guerrero Vega	Santander	Suaita
5	28.267.823	Rosa Delia Gil De Diaz	Santander	Suaita
6	28.268.719	Alida Rueda Bautista	Santander	Suaita
7	37.535.837	Sandra Milena Fandiño Sotelo	Santander	Suaita
8	91.456.144	Heladio Castillo Lopez	Santander	Suaita
9	1.099.282.587	Eulalia Duarte Padilla	Santander	Suaita
10	1.103.713.119	Sandra Milena Ruiz Riaño	Santander	Suaita
11	1.103.714.339	Leudy Katherine Diaz Diaz	Santander	Suaita

Beneficiarios Notificados

Gerencia de Vivienda

Código: SV-FT-031 21-04-2010

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000.
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co NIT. 800.037.800-8.
Dirección General Bogotá Carrera 8 No. 15-43. Código Postal 110321. PBX: +571 382 1400.



MINAGRICULTURA

TOCOS POR UN
NUEVO PAIS



Banco Agrario de Colombia
NIT 800.037.800-8

VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA
Gerencia de Vivienda
Gestión Jurídica

RESOLUCIÓN No. 000041

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTEN DIRECTRICES RESPECTO DE LOS TRÁMITES DE LA GERENCIA DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL CIERRE DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL-VISR

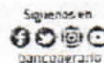
EL GERENTE DE VIVIENDA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

De conformidad con la asignación de funciones contenidas en el numeral 4.7.5 de la Resolución No. 003 del 25 de febrero de 2020, relacionadas con el Programa de Vivienda de Interés Social Rural VISR

CONSIDERANDO:

1. Que el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, ostentó la calidad de Entidad Otorgante de los recursos destinados al subsidio de Vivienda de Interés Social Rural, hasta la distribución y adjudicación de recursos correspondientes a la **Vigencia 2017**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.11, del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 1934 de 2015.
2. Que con la expedición del Decreto 890 de 2017, la calidad de Entidad Otorgante se trasladó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el propósito de disminuir la tercerización del modelo actual.
3. Que como lo estableció el parágrafo del Artículo 255 de la Ley 1955 de 2019, a partir de la vigencia 2020, la Entidad Otorgante del Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural es el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
4. Que en virtud de la Ley 1955 de 2019, y al periodo de transición se requiere realizar una entrega formal al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio del Programa de VISR administrado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con la adjudicación, ejecución y cierre del mismo.
5. Que el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, adquirió el compromiso de finalizar las obras del programa de VISR dentro de los tiempos establecidos por el Gobierno Nacional.
6. Que se requiere impartir directrices a los sujetos intervinientes en la materialización del subsidio de Vivienda de Interés Social Rural, tales como: hogares beneficiarios, entidades operadoras, entidades promotoras, entidades oferentes y/o demás entidades que en algún evento tengan a cargo actividades propias de los roles mencionados, para los subsidios otorgados por el Banco Agrario de Colombia S.A., en las vigencias de 2012 a 2017.
7. Que los hogares que resultaron beneficiarios del Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural-VISR, están obligados en primer lugar, a aportar información veraz y consistente con la cual se realizó la postulación, así mismo, deben asistir a la Asamblea de beneficiarios y a las actividades desarrolladas dentro del Programa de Trabajo Social y finalmente deben participar activamente.

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400



**El campo
es de todos**

Ministerio de Agricultura



Banco Agrario de Colombia

NIT 800.037.800-8

en la ejecución del proyecto, para lo cual, deberán estar prestos a los requerimientos de las entidades participantes en el proceso de materialización del subsidio e informar sobre la ubicación y datos de residencia que tendrán mientras se ejecuta la solución de vivienda.

8. Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.5.5.2. los subsidios se asignan de manera condicionada, por lo tanto, *la condición a la cual estará sujeta la adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios*.
9. En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa.
10. Que en los casos en los cuales el hogar no sea localizado, se dará aplicación a los numerales 1° y 3° del Artículo 25 y al numeral 4° del Artículo 26 del Reglamento Operativo del Programa de Vivienda de Interés Social Rural, el cual establece:

Artículo 25°. SUSTITUCIONES. Se constituye en causales para aplicar la sustitución:

Numeral 1°. La inviabilidad de construcción de la solución de vivienda, soportada en el diagnóstico realizado por la Entidad Operadora.

Numeral 3°. La exclusión del hogar aprobada por el Comité de Validación (...)

Artículo 26°. EXCLUSIONES. Serán causales de exclusión las siguientes: (...)

Numeral 4°. Que se presente incumplimiento injustificado de las obligaciones adquiridas por el hogar beneficiario. (...)

11. Que teniendo en cuenta la normatividad aplicable al Programa de Vivienda de Interés Social Rural, el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el hogar beneficiario tiene como consecuencia que el hogar sea excluido de la asignación del subsidio de VISR, por lo cual, se liberará de las bases de datos y quedará habilitado para presentarse posteriormente a cualquier convocatoria de la misma naturaleza.

No obstante, lo anterior, esto solo aplicará para los casos en los cuales no se hayan invertido recursos en la ejecución del subsidio, ya que si hay inversión se iniciará el procedimiento reglamentado en el artículo 44 del Reglamento Operativo, el cual indica lo siguiente:

"CAPITULO IX RESTITUCION DEL SUBSIDIO

Artículo 44. PROCEDIMIENTO. El procedimiento de restitución del subsidio de VIS Rural asignado, derivado de la verificación de habitabilidad, se desarrollará teniendo en cuenta lo Preceptuado en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en el Manual de Procedimientos de Gestión de Administración del Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural"

12. Que las Entidades Oferentes tienen como obligación, entre otras, organizar la demanda de los hogares postulantes al subsidio VISR, realizar el aporte de transporte, expedir los certificados

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
serviciocliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400

Síguenos en
Facebook
Twitter
Instagram
bancoagrario



El campo
es de todos

Mirando al futuro



Banco Agrario de Colombia

NIT 800.037.800-8

de condiciones ambientales, presentar la documentación para las sustituciones y los certificados de sana posesión.

En virtud de lo anterior, para que un proyecto de Vivienda de Interés Social Rural sea viabilizado y ejecutado, se requiere de un diagnóstico realizado por la Entidad Operadora a cargo, quienes deberán allegar a la Gerencia de Vivienda los documentos requeridos en el Reglamento Operativo aplicable a la vigencia del subsidio y en la Guía para la Estructuración y Presentación de Proyectos de Vivienda de Interés Social Rural que corresponda, entre dichos documentos se encuentran los siguientes:

a. Certificado de condiciones ambientales

Es la certificación de cada uno de los hogares, expedida por el alcalde o autoridad competente, donde indica que las condiciones del predio del hogar beneficiario son óptimas para la ejecución de la solución de vivienda (Ver Anexo "SV-FT-168 Anexo E – Modelo de Certificación del Predio del Postulante".)

b. Certificado de sana posesión

Cuando un hogar beneficiado carece del título de propiedad del predio postulado por la Entidad Oferente para la ejecución del subsidio, el representante legal de la entidad territorial junto con el jefe de hogar certificará: la tenencia, la posesión sana, regular, pacífica e ininterrumpida del predio, lote o terreno durante un periodo igual o superior a cinco (5) años y que no existen procesos pendientes sobre la propiedad o posesión del inmueble iniciados con anterioridad a la fecha.

c. Sustituciones

En los casos en los cuales la entidad oferente debe presentar documentación para la sustitución de hogares se aplicarán las mismas reglas contenidas en el numeral 05 del capítulo "Respecto de las entidades promotoras".

d. Soporte de consignación de transporte

La Entidad Oferente tiene la obligación de realizar el aporte de transporte requerido para la ejecución del proyecto en los términos y condiciones técnicas y financieras establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, en cumplimiento del compromiso adquirido en la etapa de postulación de los hogares beneficiarios, toda vez, que se considera una condición sin la cual no es posible la materialización del subsidio, tal y como se establece en el artículo 7º y artículo 42 numeral 2, los cuales indican:

Artículo 42. Serán Obligaciones de la Entidad Oferente: (...)

Numeral 2º. Realizar el aporte de transporte requerido para la ejecución del proyecto en los términos y condiciones técnicas y financieras establecidas en el presente Reglamento Operativo del Programa (...)

Artículo 7º. Aporte de Transporte. Este aporte será cofinanciado por la entidad oferente y/u otras entidades. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicitará a los Entes Territoriales con trámites pendientes

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
serviciocliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400

Síguenos en
bancoagrario



El campo
es de todos

Agricultura



Banco Agrario de Colombia

NIT 800.037.800-8

ante la Gerencia de Vivienda, que remitan los documentos correspondientes de manera física a la Carrera 8 No. 15-43 Mezanine y al correo electrónico: gerviviendarural@bancoagrario.gov.co.

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., faculta a las Entidades Operadoras para que directamente les indiquen a los entes municipales el valor a consignar por concepto de transporte teniendo en cuenta las fórmulas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa aplicable.

13. Que el subsidio de Vivienda de Interés Social Rural se asigna de manera condicionada al cumplimiento de los requisitos, por ende, el incumplimiento de cualquier obligación derivada de la ejecución del proyecto, faculta al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a iniciar la Declaratoria de Incumplimiento de las condiciones de asignación del subsidio a la Entidad Oferente y liberar de las bases de datos a los beneficiarios cuyos subsidios no se hayan ejecutado.
14. Que las Entidades Promotoras tienen como obligaciones entre otras, remitir los listados de los potenciales beneficiarios para que la Entidad Otorgante procese la información y determine cuáles hogares cumplen con las condiciones de postulación al subsidio VISR, por tanto, en los casos en que los hogares no obtengan la calificación requerida para la asignación del subsidio, se deberá realizar una sustitución de dichos postulados según lo preceptuado en el artículo 25, numeral 04 del Reglamento Operativo, el cual indica:

Artículo 25. Sustituciones. Se constituye en causales para aplicar la sustitución: (...)

Numeral 4º. La sustitución del hogar solicitada por la entidad oferente/promotora y aprobada por el Comité de Validación. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá a las Entidades Oferentes, Entidades Promotoras (unidad de Víctimas, ADR) y demás entidades que tengan pendientes sustituciones por legalizar, adelantar todos los trámites correspondientes en aras de lograr la culminación de dicho proceso y dejar en firme el listado definitivo de los hogares a atender.

15. Que los cronogramas de ejecución tienen como fecha final de entrega de viviendas el día 30 de julio de 2022, por lo tanto, las Entidades Oferentes que consideren que se debe realizar sustitución de los hogares inicialmente postulados, deberán gestionar de manera oportuna tales solicitudes, so pena, que el hogar que no cumpla con las condiciones para la asignación sea excluido del subsidio y liberado de las bases de datos.
16. Que las Entidades Operadoras tienen como obligación entre otras, elaborar los diagnósticos técnicos del listado de beneficiarios entregados por la Entidad Otorgante y estructurar el proyecto de vivienda, administrar los recursos entregados con el propósito de cumplir el objeto contratado, dar el apoyo logístico necesario para la ejecución del objeto contratado, contratar directamente los profesionales de obra, interventoría, trabajo social y ejecutar las viviendas.

En ese orden de ideas la Entidad Operadora es el eslabón final en el proceso de materialización del subsidio de VISR, por lo cual, es menester indicar que las dichas entidades cuentan con una fecha determinada para la entrega de la totalidad de los diagnósticos y estructuraciones.

Así mismo se establecerá una excepción para aquellos contratos que presentaron novedades por adición de hogares y de recursos el día 30 de diciembre de 2020.

Línea: Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
serviciocliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT: 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400

Síguenos en

bancoagrario



El campo
es de todos

Mi agricultura



En mérito de lo expuesto, el suscrito Gerente de Vivienda del Banco Agrario de Colombia S.A.,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: La presente resolución rige para los intervinientes en la materialización del subsidio de Vivienda de Interés Social Rural otorgado por Banco Agrario de Colombia S.A., en las vigencias de 2012 a 2017, tales como: hogares beneficiarios, entidades operadoras, entidades promotoras, entidades oferentes y/o demás entidades que en algún evento tengan a cargo actividades propias de los roles mencionados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar los procedimientos correspondientes para la exclusión de los hogares que no cumplieron con las obligaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Las Entidades Oferentes tendrán como plazo máximo el día **31 de mayo de 2021**, para allegar los siguientes trámites pendientes:

- Certificación de Condiciones Ambientales de los predios postulantes.
- Documentos para realizar las sustituciones.
- Certificados de Sana Posesión.
- Soporte de consignación de transporte o documentos que soporten el aporte en especie (contrato y Póliza).

ARTÍCULO CUARTO: Las Entidades Promotoras tendrán como plazo máximo el día **14 de mayo de 2021**, para allegar los siguientes trámites pendientes:

- Documentos para realizar las sustituciones.

ARTÍCULO QUINTO: Las Entidades Operadoras tendrán como plazo máximo el día **30 de junio de 2021**, para allegar los siguientes trámites pendientes:

- Entrega de diagnósticos y estructuraciones.

Parágrafo: El plazo anterior será de obligatorio cumplimiento con excepción de los hogares adicionados en virtud de la indexación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para los cuales se deberá allegar los diagnósticos y estructuraciones a más tardar el día **15 de julio de 2021**.

ARTÍCULO SEXTO: Cumplidos los plazos de los artículos precedentes el Banco Agrario de Colombia S.A. queda facultado para Iniciar los procedimientos correspondientes dentro de cada uno de los casos como se relaciona a continuación:

- **Hogares:** Se realizará la sustitución del hogar cuando no se ha iniciado la materialización del subsidio, en el evento en que se haya realizado inversión de recursos se iniciará el proceso de restitución del subsidio en los términos establecidos por el Reglamento Operativo del Programa de Vivienda de Interés Social Rural, aplicable a cada vigencia.
- **Entidades oferentes:** Se iniciará el proceso que declara el incumplimiento de las condiciones de asignación del subsidio y se liberarán de las bases de datos de la Gerencia de Vivienda los hogares no ejecutados.



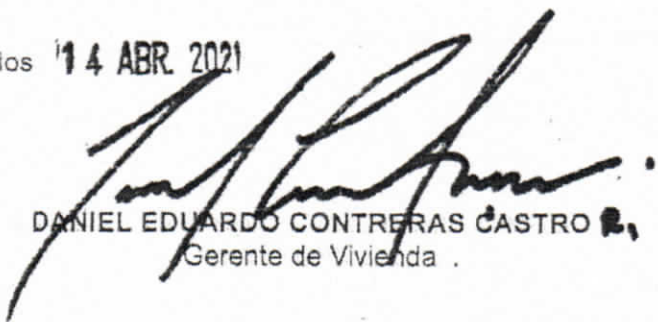
- **Entidades promotoras:** Se realizará la exclusión de los hogares postulados por la promotora cuyas sustituciones no se legalicen dentro de los términos indicados en la presente resolución.
- **Entidades operadoras:** se iniciarán las acciones legales ante el incumplimiento contractual.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Hace parte integral de la presente Resolución el anexo No.1 denominado "Entidades con trámites pendientes", en el cual se encuentran relacionadas las entidades que a la fecha cuentan con trámites pendientes; no obstante, la presente Resolución se aplicará a los trámites que se generen con posterioridad a la expedición de esta.

ARTÍCULO OCTAVO: El Banco Agrario de Colombia S.A. queda facultado para evaluar situaciones excepcionales que se presenten en el marco del cumplimiento de la presente resolución y adoptar las medidas que considere pertinentes para el adecuado cierre del Programa de Vivienda de Interés Social Rural.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar la presente Resolución a todas las partes interesadas.

Dada en Bogotá D.C., a los **14 ABR. 2021**



DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO R.,
Gerente de Vivienda

Aprobado: Diana Mercedes Colorado Herrera - Vicepresidente Administrativa.

Aprobado: Freddy Augusto Maya Laguna - Jefe de Vivienda.

Aprobado: Daniel Arturo Álvarez - Jefe Gestión jurídica.

Proyecto: Yeni Andrea Mora B- Profesional Senior.

Natalia Andrea Alzate- Profesional Universitario.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800 037 800-8

ENTIDADES CON TRÁMITES PENDIENTES

ENTIDAD
Alcaldía municipal de Acacias departamento de Meta
Alcaldía municipal de Acandí departamento de Choco
Alcaldía municipal de Aguachica departamento de Cesar
Alcaldía municipal de Albania departamento de Guajira
Alcaldía municipal de Alcalá departamento de Valle
Alcaldía municipal de Almaguer departamento de Cauca
Alcaldía municipal de Anzá departamento de Antioquia
Alcaldía municipal de Aracataca departamento de Magdalena
Alcaldía municipal de Arauca departamento de Arauca
Alcaldía municipal de Arjona departamento de Bolívar
Alcaldía municipal de Atrato departamento de Choco
Alcaldía municipal de Balboa departamento de Cauca
Alcaldía municipal de Becerril departamento de Cesar
Alcaldía municipal de Belén de Umbría departamento de Risaralda
Alcaldía municipal de Bolívar departamento de Valle
Alcaldía municipal de Buenavista departamento de Córdoba
Alcaldía municipal de Caicedo departamento de Antioquia
Alcaldía municipal de Cajibío departamento de Cauca
Alcaldía municipal de Calamar departamento de Guaviare
Alcaldía municipal de Calima El Darién departamento de Valle
Alcaldía municipal de Campamento departamento de Antioquia
Alcaldía municipal de Chaguaní departamento de Cundinamarca
Alcaldía municipal de Ciénaga de Oro departamento de Córdoba
Alcaldía municipal de Coloso departamento de Sucre
Alcaldía municipal de Corozal departamento de Sucre
Alcaldía municipal de Cuaspud departamento de Nariño
Alcaldía municipal de Cucunuba departamento de Cundinamarca
Alcaldía municipal de Cumaribo departamento de Vichada
Alcaldía municipal de Curillo departamento de Caquetá
Alcaldía municipal de Distracción departamento de Guajira
Alcaldía municipal de El Cairo departamento de Valle
Alcaldía municipal de El Carmen de Bolívar departamento de Bolívar
Alcaldía municipal de El Paujil departamento de Caquetá
Alcaldía municipal de El Peñol departamento de Nariño
Alcaldía municipal de Falan departamento de Tolima
Alcaldía municipal de Finlandia departamento de Quindío
Alcaldía municipal de Florida departamento de Valle
Alcaldía municipal de Fonseca departamento de Guajira
Alcaldía municipal de Fuente de Oro departamento de Meta
Alcaldía municipal de Galapa departamento de Atlántico

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400

Síguenos en

 bancoagrario



El campo
es de todos

Mi agricultura

Alcaldía municipal de Leticia departamento de Amazonas
Alcaldía municipal de López departamento de Cauca
Alcaldía municipal de Los Palmitos departamento de Sucre
Alcaldía municipal de Mahates departamento de Bolívar
Alcaldía municipal de Majagual departamento de Sucre
Alcaldía municipal de Manaure departamento de Guajira



Banco Agrario de Colombia

NIT 800.037.800-8

Alcaldía municipal de Pueblo Nuevo departamento de Córdoba
Alcaldía municipal de Puerto Leguizamo departamento de Putumayo
Alcaldía municipal de Puerto Nariño departamento de Amazonas
Alcaldía municipal de Puerto Rondón departamento de Arauca
Alcaldía municipal de Pupiales departamento de Nariño
Alcaldía municipal de Riohacha departamento de Guajira
Alcaldía municipal de Rivera departamento de Huila
Alcaldía municipal de Samaná departamento de Caldas
Alcaldía municipal de San Andres departamento de San Andres Isla
Alcaldía municipal de San Antero departamento de Córdoba
Alcaldía municipal de San Bernardo del Viento departamento de Córdoba
Alcaldía municipal de San Bernardo departamento de Nariño
Alcaldía municipal de San Diego departamento de Cesar
Alcaldía municipal de San Jose de la Montaña departamento de Antioquia
Alcaldía municipal de San Jose del Fragua departamento de Caquetá
Alcaldía municipal de San Juan de Urabá departamento de Antioquia
Alcaldía municipal de San Lorenzo departamento de Nariño
Alcaldía municipal de San Pedro departamento de Sucre
Alcaldía municipal de Santa Rosalía departamento de Vichada
Alcaldía municipal de Santacruz departamento de Nariño
Alcaldía municipal de Silos departamento de Nte Santander
Alcaldía municipal de Solita departamento de Caquetá
Alcaldía municipal de Taminango departamento de Nariño
Alcaldía municipal de Taraira departamento de Vaupés
Alcaldía municipal de Taraza departamento de Antioquia
Alcaldía municipal de Tello departamento de Huila
Alcaldía municipal de Tenerife departamento de Magdalena
Alcaldía municipal de Tenza departamento de Boyacá
Alcaldía municipal de Tervel departamento de Huila
Alcaldía municipal de Tocaima departamento de Cundinamarca
Alcaldía municipal de Uribe departamento de Guajira
Alcaldía municipal de Valparaiso departamento de Caquetá
Alcaldía municipal de Yavarate departamento de Vaupés
Alcaldía municipal de Yopal departamento de Casanare
Alcaldía municipal de Zaragoza departamento de Antioquia

11

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
serviciocliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43 • Código Postal 110321 • PBX: +571 352 1400

Síguenos en
facebook twitter instagram
bancoagrario



El campo
es de todos

Mi campo es de todos

Valledupar, 28 de febrero de 2022

CC-GI-270-013-2022

Señor

OSCAR JAVIER ROA SANTOYO

Secretario de Planeación, Infraestructura y Obras Municipales

Correo: FOMENTOYDESARROLLO@SUAITA-SANTANDER.GOV.CO

Ref.: **PROYECTOS DE VIVIENDA RURAL “2 FAMILIAS, SUAITA DPTO DE SANTANDER” Y “9 FAMILIAS, SUAITA DPTO DE SANTANDER”**

Asunto: **RESPUESTA SOLICITUD INFORMACIÓN DE VIVIENDA.**

Cordial saludo,

En atención a su solicitud donde requiere “*INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SUAITA*”, la Caja de Compensación Familiar del Cesar “Comfacesar” en su calidad de Entidad Operadora de la Gerencia Integral 270, nos permitimos manifestar que a la fecha los proyectos “2 FAMILIAS, SUAITA DPTO DE SANTANDER” y “9 FAMILIAS, SUAITA DPTO DE SANTANDER”, se encuentran en proceso de obtener viabilidad por parte del Banco Agrario de Colombia S.A., los citados proyectos se encuentran conformados de la siguiente manera,

1. PROYECTO “2 FAMILIAS, SUAITA DPTO DE SANTANDER”

No. Hogar	Tipo Doc.	No. Documento	Nombre Completo	Departamento	Municipio	Tipo de Solución
H - 1	C.C.	28429050	LADY BALVINA FONSECA GARCES	SANTANDER	SUAITA	VIVIENDA NUEVA
H - 2	C.C.	28267565	MONGUI GALVAN FIERRO	SANTANDER	SUAITA	VIVIENDA NUEVA

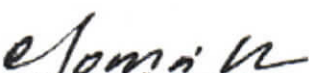
2. PROYECTO “9 FAMILIAS, SUAITA DPTO DE SANTANDER”

No. Hogar	Tipo Doc.	No. Documento	Nombre Completo	Departamento	Municipio	Tipo de Solución
H - 1	C.C.	9660007	LINO FONSECA AYALA	SANTANDER	SUAITA	VIVIENDA NUEVA
H - 2	C.C.	28110713	ELIZABETH VEGA GUERRERO	SANTANDER	SUAITA	VIVIENDA NUEVA
H - 3	C.C.	28267823	ROSA DELIA DE DIAZ GIL	SANTANDER	SUAITA	VIVIENDA NUEVA
H - 4	C.C.	28268719	ALIDA BAUTISTA RUEDA	SANTANDER	SUAITA	VIVIENDA NUEVA
H - 5	C.C.	37535837	SANDRA NILENA	SANTANDER	SUAITA	VIVIENDA

			SOTELO FANDIÑO			NUEVA
H - 6	C.C.	91456144	HELADIO LOPEZ CASTILLO	SANTANDER	SUAITA	VIVIENDA NUEVA
H - 7	C.C.	1099282587	EULALIA PADILLA DUARTE	SANTANDER	SUAITA	VIVIENDA NUEVA
H - 8	C.C.	1103714339	LEIDY KATHERINE DIAZ DIAZ	SANTANDER	SUAITA	VIVIENDA NUEVA
H - 9	C.C.	24042409	MAYDOCEN FORERO LOPEZ	SANTANDER	SUAITA	VIVIENDA NUEVA

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

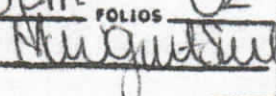
Atentamente,


CLAUDIA NUÑEZ PADILLA
 Gerente Proyectos de Vivienda
COMFACESAR

Proyectó: David Guerra.
 Revisó: Claudia Nuñez.
 Aprobó: Claudia Nuñez.

Corregimiento de Tolotá, 20 abril de 2022

Señor
ELKIN JAVIER CHACON SANABRIA
Alcalde Municipio de Suaita
Suaita

		ALCALDÍA MUNICIPAL SUAITA GESTIÓN DOCUMENTAL		0546
		20 ABR. 2022		
HORA:	2:23 pm	FOLIOS	02	
RECIBIDO POR:				

REFERENCIA : Derecho de Petición

De la manera más Respetuosa, Yo, **FRANKLIN RIVERA RUEDA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 91.106.643, como Ciudadano me permito solicitar al Señor **ELKIN JAVIER CHACON SANABRIA** Alcalde del Municipio de Suaita, autorice a quien corresponda la documentación y/o información correspondiente sobre la asignación de los 11 subsidios de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Banco agrario de Colombia donde han asignado Subsidios de Interés Social Rural a 11 hogares Postulantes en la modalidad de Vivienda Nueva, para el Municipio de Suaita, en el marco de las distribuciones Departamentales establecidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en las resoluciones 531 del 5 de octubre de 2017 y 450 del 27 de diciembre del 2017.

1. Indicar si se dio cumplimiento por parte de la Entidad Oferente, de acuerdo a Oficio enviado con fecha 27 de febrero de 2018 por la Vicepresidencia Ejecutiva Gerencia de Vivienda, de realizar el aporte correspondiente a los recursos de Transporte de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1934 de 2015, en el Artículo 5 "Artículo 2.2.1.4.1 aportes de transporte" y "artículo 2.2.1.4.2 consignación del aporte en dinero.

(ANEXAR SOPORTE)

2. Indicar el listado real de los Hogares Beneficiarios si es que se han presentado algunas novedades del listado inicial. (anexar listado real actual),
3. Informar si se ha dado estricto cumplimiento dentro de los plazos establecidos a la **RESOLUCION No. 000041, POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTEN DIRECTRICES RESPECTO DE LOS TRAMITES DE LA GERENCIA DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL CIERRE DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL RURAL - VISR, (IMPARTIDO POR EL GERENTE DE VIVIENDA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Así:**
 - Numeral (12) que las entidades oferentes tienen como obligación entre otras organizar la demanda de los hogares postulantes al Subsidio VISR. Indicar si se hizo allegar a la Gerencia de vivienda del Banco agrario de Colombia los documentos requeridos en el Reglamento Operativo aplicable a la vigencia del Subsidio y en la Guía para la Estructuración y Presentación del Proyecto de Vivienda de Interés Social Rural que corresponda, entre dichos documentos se encuentran los siguientes:

- a. Certificado de Condiciones Ambientales
 - b. Certificados de Sana Posesión
 - c. Sustituciones
 - d. Soporte de consignación de transporte
- En el Numeral (15) que los cronogramas de ejecución de este proyecto tienen como fecha final de entrega de Viviendas el día 30 de julio de 2022, (Indicar como avanza)
 - Indicar si según lo expuesto por el Gerente de Vivienda del Banco Agrario de Colombia S.A, en el **.RESUELVE** si se dio cumplimiento al **ARTICULO TERCERO**: las Entidades Oferentes tendrían como plazo máximo hasta el 31 de mayo de 2021 para allegar los trámites pendientes
 - Certificados de Condiciones ambientales de los predios Postulantes
 - Documentos para realizar las sustituciones
 - Certificados de Sana Posesión
 - Soporte de consignación de transporte o documentos que soporten el aporte en espera (contrato y póliza)
4. Indicar las gestiones y/o acciones realizadas por parte de la Administración Municipal a todos y cada uno de los Beneficiarios de los Subsidios de Interés Social Rural en cuanto al trámite de documentación entre otros, los cuales se requieren para que cumplan con los requisitos estipulados por el Banco Agrario de Colombia.

Señor Alcalde y Administración en general, siendo conocedor de su trabajo Abnegado para con la Comunidad, se hace necesario solicitar se lleven a cabo todos los esfuerzos Necesarios para que estos Subsidios lleguen a un feliz término y que estas 11 familias que fueron seleccionadas en su momento en virtud de la necesidad de tener una vivienda digna dadas sus condiciones, sea posible este sueño el cual mejora la calidad de vida de las personas.

CON COPIA: PERSONERIA MUNICIPAL
 CONCEJO MUNICIPAL

Cordialmente



11
FRANKLIN RIVERA RUEDA

Cedula No. 91.106.643

Celular 3132826197

Correo electrónico; frankrirue8959@hotmail.com

Corregimiento de Tolotá, 20 abril de 2022

Doctora

EVELIN ROJAS BARBOSA

Personera Municipio de Suaita

REFERENCIA : Solicitud verificación

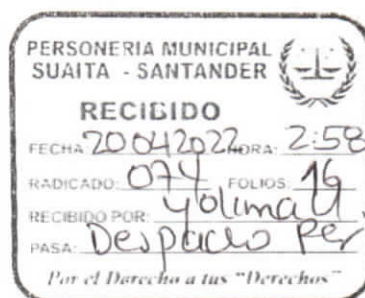
De la manera más Respetuosa, Yo, **FRANKLIN RIVERA RUEDA**, **Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 91.106.643**, como Ciudadano me permito solicitar a la Doctora **EVELIN ROJAS BARBOSA Personera Municipio de Suaita**, se verifique ante la Administración Municipal el estado actual de los Subsidios de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Banco agrario de Colombia donde han asignado Subsidios de Interés Social Rural a 11 hogares Postulantes en la modalidad de Vivienda Nueva, para el Municipio de Suaita, en el marco de las distribuciones Departamentales establecidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en las resoluciones 531 del 5 de octubre de 2017y 450 del 27 de diciembre del 2017.

Si la administración Municipal ha dado cumplimiento con los plazos y términos establecidos por el Banco Agrario de Colombia

ANEXO

- ❖ OFICIO VICEPRECIDENCIA EJECUTIVA GERENCIA DE VIVIENDA (27 FEB 2018)
- ❖ RESOLUCION No. 000041, POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTEN DIRECTRICES RESPECTO DE LOS TRAMITES DE LA GERENCIA DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL CIERRE DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL RURAL – VISR, (IMPARTIDO POR EL GERENTE DE VIVIENDA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Cordialmente




FRANKLIN RIVERA RUEDA

Cedula No. 91.106.643

Celular 3132826197

Correo electrónico; frankrirue8959@hotmail.com

Bogotá, D.C., 25 de abril de 2022

Doctor
OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante a la Cámara por Santander
oscar.villamizar@camara.gov.co

Asunto: Respuesta a la petición de información de los Subsidios de Vivienda de Interés Social Rural asignados al municipio de Suaita, Santander.

Respetado Representante,

En atención a la petición de fecha 19 de abril de 2022, en la cual solicita información referente a los Subsidios de Vivienda de Interés Social Rural del municipio de Suaita (Santander), de las vigencias 2017 y 2018; nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Consideraciones Previas

Previo a contestar cada uno de los interrogantes y con el propósito de brindar claridad sobre el funcionamiento del Programa de Vivienda de Interés Social Rural a cargo del Banco para las vigencias 2000-2017, es importante manifestar lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1160 de 2010, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., ostentó la calidad de Entidad Otorgante de los recursos destinados al subsidio de Vivienda de Interés Social Rural, cuya condición mantuvo hasta la distribución y adjudicación de recursos correspondientes a la Vigencia 2017, ya que a través del Decreto Ley 890 de 2017, se le asignó la competencia de entidad otorgante al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
2. El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A cuenta con dos esquemas de administración y ejecución de los recursos, los cuales, determinan la responsabilidad de los actores a cargo de la materialización de los Subsidios de Vivienda de Interés Social Rural, uno empleado en las vigencias 2000-2011 en el cual, los recursos eran entregados a las entidades oferentes (principalmente alcaldías municipales) quienes contrataban directamente al ejecutor de obra, por lo tanto, eran las responsables de ejecutar los recursos de dichos proyectos.
3. Para las vigencias 2012-2017 conforme lo señaló artículo 35 del Decreto 900 de 2012, así como el respectivo Reglamento Operativo del Programa de Vivienda de Interés Social Rural, el BANCO requirió de la contratación de entidades operadoras para que actuarán como Gerencias Integrales con el ánimo de administrar eficientemente los recursos del subsidio de vivienda de interés social rural, contando con autonomía contractual para la vinculación de sus derivados (Ejecutor de obra, interventoría y trabajo social).

Explicado lo anterior, y en lo referente al numeral 1 "En el municipio de Suaita- Santander, se tramitó el subsidio de vivienda de interés rural que se adjudicaban en cabeza del Banco agrario a aquellos municipios que cumpliesen con los requisitos. ¿Qué montó se le asignó al municipio de Suaita- Santander dentro de la vigencia del 2017- 2018 por concepto de subsidio de vivienda de interés social rural?" se informa que una vez verificadas las bases de datos de la Gerencia de Vivienda se pudo constatar que para el municipio de Suaita (Santander), de la vigencia 2017 se otorgaron 11 subsidios VISR, bajo la modalidad de vivienda nueva, el valor del Subsidio Adjudicado en total corresponde a \$446.318.785,00 más \$42.881.082,97 que corresponde al valor de la contrapartida aportada por el municipio, cuya ejecución se configuró a través de dos proyectos de vivienda, así:

LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO SOL.	HOG.	VALOR TOTAL PROYECTO	SUBSIDIO ADJUDICADO	APORTE MUNICIPIO
9 FAMILIAS, SUAITA DPTO DE SANTANDER	SANTANDER	SUAITA	B	9	400,254,437.43	365,169,915.00	35,084,522.43
2 FAMILIAS, SUAITA DPTO DE SANTANDER	SANTANDER	SUAITA	B	2	86,945,430.54	81,148,870.00	7.796,560.54



Para la ejecución de estos proyectos, se adelantó el proceso de selección conforme a la normatividad legal vigente, y posteriormente se suscribió contrato el 23 de noviembre de 2018, con la entidad operadora denominada "Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR", quien funge como Gerencia Integral, y cuya acta de inicio es del 01 de marzo de 2019.

Actualmente los proyectos cuentan con viabilidad técnica y financiera de fecha 22 de abril de 2022, después de subsanar todos los requerimientos realizados a la estructuración, siendo necesario precisar que para el efecto, se debió adelantar un proceso de sustitución de beneficiarios y subsanaciones al prototipo estructurado, el cual no coincidía con el inicialmente aprobado, así las cosas, la Gerencia Integral radicó la totalidad del proyecto debidamente subsanado el día 19 de enero de 2022. Posteriormente el 17 de febrero de 2022, la alcaldía municipal remitió el soporte de la consignación de la contrapartida para la cofinanciación de los proyectos.

Respecto de la vigencia 2018, se debe señalar que de acuerdo con el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, la competencia de entidad otorgante de Subsidios de Vivienda de Interés Social Rural- VISR fue asignada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, razón por la cual, y en aras de dar una respuesta de fondo, se solicitó la información a la cartera Ministerial sobre la adjudicación en dicha vigencia, dando respuesta a través de oficio Radicado No. 2022-440-035713-1, en el que manifiesta: *"una vez revisadas las bases de datos, pudo comprobarse que esta cartera ministerial no otorgó subsidios en este territorio durante las vigencias en las que ostentó la calidad de Entidad Otorgante (2018-2019)"*

Frente al numeral 2 *"Sírvase informar sobre el proceso de asignación y recepción de los recursos derivados del subsidio dentro de las vigencias ya establecidas. Especifique fechas desde la asignación hasta el traslado de los recursos al municipio."*; es pertinente aclarar que la adjudicación de los recursos mencionados se realizó a través de Acta 39 del 28 de diciembre del 2017, es decir, pertenece al esquema expuesto previamente que corresponde a la materialización del subsidio por parte de la Gerencias Integrales, por lo tanto, los recursos no se trasladan al municipio, se desembolsan a la Gerencia Integral una vez cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Programa de VISR y en el Contrato de Administración de Recursos para el giro del primer, segundo y tercer desembolso. Así las cosas y teniendo en cuenta que los proyectos cuentan con viabilidad del 22 de abril de 2022, se iniciarán los trámites pertinentes a cargo de Comfacesar (suscripción de pólizas, aperturas de cuentas, entre otras) para la legalización del primer desembolso por concepto de subsidio o administración y posterior al giro del primer desembolso se iniciará la ejecución material de los recursos.

Cordialmente,

HERNANDO AUGUSTO ARANZAZU CARDONA

Asesor de Presidencia

hernando.aranzazu@bancoagrario.gov.co

PBX: 601 5945555 Ext. 3097

Adjunto: Acta de adjudicación No. 39

Oficio Radicado No. 2022-440-035713-1

Revisó: Natalia Andrea Alzate Acuña – Jefe Administrativa VISR.

German Oswaldo Martínez- Profesional Senior Gerencia Asesoría Jurídica Institucional

Elaboró: Cindy Fernanda Vargas Soler. – Profesional Universitario Defensa Judicial VISR.

Aprobó: Luis Alejandro Plazas Torres- Gerente de Vivienda



Suaita- Santander, 03 de mayo de 2022

ELKÍN JAVIER CHACON SANABRIA
ALCALDE DE SUAITA

ALCALDÍA MUNICIPAL
SUAITA
GESTIÓN DOCUMENTAL

03 MAYO 2022

HORA: 11:19 am FOLIOS: 01

RECIBIDO POR: Marguier

ASUNTO: SOLICITUD INICIO PROYECTO BANCO AGRARIO

Por medio de la presente nos dirigimos a usted con el fin de que se realicen los trámites necesarios para dar inicio al proyecto que tiene por objeto la CONSTRUCCION DE VIVIENDA RURAL BANCO AGRARIO, ya que nos estamos viendo grandemente afectados con las demoras en este proceso, teniendo en cuenta que desde el año 2017 nos encontramos seleccionados, y no nos han construido las viviendas que tanto necesitamos además que al encontramos dentro de este listado se nos restringe postularnos a otros proyectos de mejoramiento de vivienda, por lo que solicitamos por medio de este oficio se de agilidad a este proceso.

Atentamente,

Lady Balvina Fonseca

Nombre: LADY BALVINA FONSECA
C.C: 28.429.050

Aida Rueda

Nombre: ALIDA RUEDA BAUTISTA
C.C: 28.268.719

Heladio Castillo Lopez

Nombre: HELADIO CASTILLO LOPEZ
C.C: 91.456.144

Maydocen Lopez Forero

Nombre: MAYDOCEN LOPEZ FORERO
C.C: 24.042.409

Nombre:
C.C:

(NO FIRMA)

Nombre: LINO FONSECA Ayala
C.C: 9660007

Sandra Milena Fandiño

Nombre: SANDRA MILENA FANDINO
C.C: 37.535.837

Eulalia Duarte Padilla

Nombre: EULALIA DUARTE PADILLA
C.C: 10.99282587

Nombre:
C.C:

Nombre:
C.C:

BENEFICIARIOS SOLICITAN EL INICIO DE PROYECTO DE VIVIENDA RURAL “ 2 FAMILIAS, SUAITA DPTO DE SANTANDER” Y “ 9 FAMILIAS, SUAITA DPTO DE SANTANDER”

1 mensaje

fomentoydesarrollo suaita-santander.gov.co <fomentoydesarrollo@suaita-santander.gov.co> 4 de mayo de 2022, 16:38
Para: bancoagrario@comfacesar.com, juridicobancoagrario@comfacesar.com
Cc: provincial.velez@procuraduria.gov.co, "Personeria suaita-santander.gov.co" <personeria@suaita-santander.gov.co>

Cordial saludo

Adjuntamos oficio correspondiente a la referencia

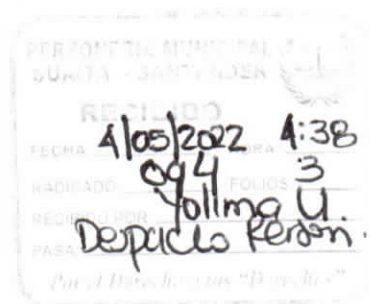
Atentamente

—

ARQ. OSCAR JAVIER ROA SANTOYO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS MUNICIPALES
Alcaldía Suaita- Santander
Celular: 3163961453
Teléfono: 7 7580222 - Ext 116-115

**2 adjuntos**

-  **SOLICITUD BANCO AGRARIO MUNICIPIO SUAITA 2.pdf**
296K
-  **SOLICITUD BENEFICIARIOS BANCO AGRARIO 0001.pdf**
441K



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAITA NIT. 890.204.985-5		 JAVIER CHACÓN ALCALDE 2020-2023
	TRD: 300	Código: F-PM-GI-12	Versión: 1 Página 1 de 1

Suaita– Santander, 04 de mayo de 2022

BANCO AGRARIO

bancoagrario@comfacesar.com

DR DAVID GUERRA

juridicobancoagrario@comfacesar.com

Banco Agrario

REF: PROYECTOS DE VIVIENDA RURAL “ 2 FAMILIAS, SUAITA DPTO DE SANTANDER” Y “ 9 FAMILIAS, SUAITA DPTO DE SANTANDER”

ASUNTO: BENEFICIARIOS SOLICITAN EL INICIO DE PROYECTO

Por medio de la presente me permito informar que los beneficiarios del proyecto que tiene por objeto PROYECTOS DE VIVIENDA RURAL “ 2 FAMILIAS, SUAITA DPTO DE SANTANDER” Y “ 9 FAMILIAS, SUAITA DPTO DE SANTANDER” radicaron una solicitud ante mi entidad el día 3 de mayo en donde manifiestan su inconformidad con las demoras en el proyecto de construcción de vivienda; teniendo en cuenta que el municipio ya realizó las subsanaciones pertinentes, el giro de recursos y que se nos informa que el proyecto está en fase de viabilidad por parte del Banco Agrario, solicitamos se nos informe el cronograma planteado para la realización de este proyecto, para poder informar y dar tranquilidad a los beneficiarios que se están viendo afectados por las demoras en los tiempos de inicio del proyecto.

Atentamente,

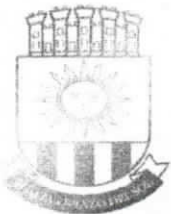

ELKÍN JAVIER CHACÓN SANABRIA
Alcalde municipal de Suaita

*Proyectó: Andrés Felipe Barrera García Profesional de Apoyo S.P
C.Copla: Procuraduría General de la nación
Personería municipal de Suaita*

Calle 5 No. 9-21 con Carrera 9 No. 4-69
PARQUE PRINCIPAL
Telefax: 758-0222 - 322-2148962
Código postal: 683041

www.suaita-santander.gov.co
Secretaria de Planeación, Infraestructura
y obras Municipales
Email: fomentoydesarrollo@suaita-santander.gov.co

Este documento es propiedad de la Alcaldía Municipal de Suaita



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAITA
NIT: 890.204.985-5

PAGOS CON O SIN FLUJO DE EFECTIVO
PAG1223001

ORDEN DE PAGO N° PAG1223001

Conforme a Obligación N°: OBL1223002

Contrato N°:

Pagado a: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

C.C ó NIT: 800037800

Fecha: 23/12/2020

Concepto: APOORTE DE TRANSPORTE PARA SUBSIDIOS DE VIVIENDA RURAL BANCO AGRARIO

Con cargo en los siguientes rubros:

CUENTA	NOMBRE	FUENTE	PRESUPUESTO	DEBITO	CREDITO
AA.07.4	14- PLANES Y PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO	37 - RB LIIN	42.881.082,97	0,00	0,00
240102007	VIVIENDA			42.881.082,97	0,00
111005001054	0489-6999-8110 Cuenta Maestra SGP Proposit			0,00	42.881.082,97


Secretaria de Hacienda

Firma y Sello del Beneficiario

CERTIFICACIÓN DE PAGO

Cheque:

Banco: 0489-6999-8110 Cuenta Maestra SGP Proposit

Cta. Contable: 111005001054

Fecha: 23/12/2020

NETO A PAGAR: 42.881.082,97

SON: CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS PESOS 0,97 MCTE

Elaboró: LUIS ALONSO PULIDO RANGEL



Banco Agrario de Colombia
NIT 800 037 800-8

VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA
Gerencia de Vivienda
Gestión Jurídica

RESOLUCIÓN No. 000041

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTEN DIRECTRICES RESPECTO DE LOS TRÁMITES DE LA GERENCIA DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL CIERRE DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL-VISR

EL GERENTE DE VIVIENDA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

De conformidad con la asignación de funciones contenidas en el numeral 4.7.5 de la Resolución No. 003 del 25 de febrero de 2020, relacionadas con el Programa de Vivienda de Interés Social Rural VISR

CONSIDERANDO:

1. Que el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, ostentó la calidad de Entidad Otorgante de los recursos destinados al subsidio de Vivienda de Interés Social Rural, hasta la distribución y adjudicación de recursos correspondientes a la **Vigencia 2017**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.11, del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 1934 de 2015.
2. Que con la expedición del Decreto 890 de 2017, la calidad de Entidad Otorgante se trasladó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el propósito de disminuir la tercerización del modelo actual.
3. Que como lo estableció el párrafo del Artículo 255 de la Ley 1955 de 2019, a partir de la vigencia 2020, la Entidad Otorgante del Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural es el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
4. Que en virtud de la Ley 1955 de 2019, y al periodo de transición se requiere realizar una entrega formal al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio del Programa de VISR administrado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con la adjudicación, ejecución y cierre del mismo.
5. Que el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, adquirió el compromiso de finalizar las obras del programa de VISR dentro de los tiempos establecidos por el Gobierno Nacional.
6. Que se requiere impartir directrices a los sujetos intervinientes en la materialización del subsidio de Vivienda de Interés Social Rural, tales como: hogares beneficiarios, entidades operadoras, entidades promotoras, entidades oferentes y/o demás entidades que en algún evento tengan a cargo actividades propias de los roles mencionados, para los subsidios otorgados por el Banco Agrario de Colombia S.A., en las vigencias de 2012 a 2017.
7. Que los hogares que resultaron beneficiarios del Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural-VISR, están obligados en primer lugar, a aportar información veraz y consistente con la cual se realizó la postulación, así mismo, deben asistir a la Asamblea de beneficiarios y a las actividades desarrolladas dentro del Programa de Trabajo Social y finalmente deben participar activamente.





Banco Agrario de Colombia

NIT 800.037.800-8

en la ejecución del proyecto, para lo cual, deberán estar prestos a los requerimientos de las entidades participantes en el proceso de materialización del subsidio e informar sobre la ubicación y datos de residencia que tendrán mientras se ejecuta la solución de vivienda.

8. Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.5.5.2. los subsidios se asignan de manera condicionada, por lo tanto, *la condición a la cual estará sujeta la adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios*.
9. En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa.
10. Que en los casos en los cuales el hogar no sea localizado, se dará aplicación a los numerales 1° y 3° del Artículo 25 y al numeral 4° del Artículo 26 del Reglamento Operativo del Programa de Vivienda de Interés Social Rural, el cual establece:

Artículo 25°. SUSTITUCIONES. Se constituye en causales para aplicar la sustitución:

Numeral 1°. La inviabilidad de construcción de la solución de vivienda, soportada en el diagnóstico realizado por la Entidad Operadora.

Numeral 3°. La exclusión del hogar aprobada por el Comité de Validación (...)

Artículo 26°. EXCLUSIONES: Serán causales de exclusión las siguientes: (...)

Numeral 4°. Que se presente incumplimiento injustificado de las obligaciones adquiridas por el hogar beneficiario. (...)

11. Que teniendo en cuenta la normatividad aplicable al Programa de Vivienda de Interés Social Rural, el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el hogar beneficiario tiene como consecuencia que el hogar sea excluido de la asignación del subsidio de VISR, por lo cual, se liberará de las bases de datos y quedará habilitado para presentarse posteriormente a cualquier convocatoria de la misma naturaleza.

No obstante, lo anterior, esto solo aplicará para los casos en los cuales no se hayan invertido recursos en la ejecución del subsidio, ya que si hay inversión se iniciará el procedimiento reglamentado en el artículo 44 del Reglamento Operativo, el cual indica lo siguiente:

"CAPITULO IX RESTITUCION DEL SUBSIDIO

Artículo 44. PROCEDIMIENTO. El procedimiento de restitución del subsidio de VIS Rural asignado, derivado de la verificación de habitabilidad, se desarrollará teniendo en cuenta lo Preceptuado en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en el Manual de Procedimientos de Gestión de Administración del Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural"

12. Que las Entidades Oferentes tienen como obligación, entre otras, organizar la demanda de los hogares postulantes al subsidio VISR, realizar el aporte de transporte, expedir los certificados

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 8000 - Bogotá D.C., Colombia - 571 594 8500.
serviciocliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co - NIT: 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43 - Código Postal 110321 - PBX: +571 362 1400

Síguenos en

bancoagrario



**El campo
es de todos**

Ministerio de
Agricultura



Banco Agrario de Colombia

NIT 800 037 800-8

de condiciones ambientales, presentar la documentación para las sustituciones y los certificados de sana posesión.

En virtud de lo anterior, para que un proyecto de Vivienda de Interés Social Rural sea viabilizado y ejecutado, se requiere de un diagnóstico realizado por la Entidad Operadora a cargo, quienes deberán allegar a la Gerencia de Vivienda los documentos requeridos en el Reglamento Operativo aplicable a la vigencia del subsidio y en la Guía para la Estructuración y Presentación de Proyectos de Vivienda de Interés Social Rural que corresponda, entre dichos documentos se encuentran los siguientes:

a. Certificado de condiciones ambientales

Es la certificación de cada uno de los hogares, expedida por el alcalde o autoridad competente, donde indica que las condiciones del predio del hogar beneficiario son óptimas para la ejecución de la solución de vivienda (Ver Anexo "SV-FT-168 Anexo E – Modelo de Certificación del Predio del Postulante".)

b. Certificado de sana posesión

Cuando un hogar beneficiado carece del título de propiedad del predio postulado por la Entidad Oferente para la ejecución del subsidio, el representante legal de la entidad territorial junto con el jefe de hogar certificará: la tenencia, la posesión sana, regular, pacífica e ininterrumpida del predio, lote o terreno durante un periodo igual o superior a cinco (5) años y que no existen procesos pendientes sobre la propiedad o posesión del inmueble iniciados con anterioridad a la fecha.

c. Sustituciones

En los casos en los cuales la entidad oferente debe presentar documentación para la sustitución de hogares se aplicarán las mismas reglas contenidas en el numeral 05 del capítulo "Respecto de las entidades promotoras".

d. Soporte de consignación de transporte

La Entidad Oferente tiene la obligación de realizar el aporte de transporte requerido para la ejecución del proyecto en los términos y condiciones técnicas y financieras establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, en cumplimiento del compromiso adquirido en la etapa de postulación de los hogares beneficiarios, toda vez, que se considera una condición sin la cual no es posible la materialización del subsidio, tal y como se establece en el artículo 7º y artículo 42 numeral 2, los cuales indican:

Artículo 42. Serán Obligaciones de la Entidad Oferente: (...)

Numeral 2º. Realizar el aporte de transporte requerido para la ejecución del proyecto en los términos y condiciones técnicas y financieras establecidas en el presente Reglamento Operativo del Programa (...)

Artículo 7º. Aporte de Transporte. Este aporte será cofinanciado por la entidad oferente y/u otras entidades. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicitará a los Entes Territoriales con trámites pendientes

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
serviciocliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43 • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400

Síguenos en:
@bancoagrario



El campo
es de todos

Minagricultura



Banco Agrario de Colombia

NIT 800.037.800-8

ante la Gerencia de Vivienda, que remitan los documentos correspondientes de manera física a la Carrera 8 No. 15-43 Mezanine y al correo electrónico: gerviviendarural@bancoagrario.gov.co.

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., faculta a las Entidades Operadoras para que directamente les indiquen a los entes municipales el valor a consignar por concepto de transporte teniendo en cuenta las fórmulas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa aplicable.

13. Que el subsidio de Vivienda de Interés Social Rural se asigna de manera condicionada al cumplimiento de los requisitos, por ende, el incumplimiento de cualquier obligación derivada de la ejecución del proyecto, faculta al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a iniciar la Declaratoria de Incumplimiento de las condiciones de asignación del subsidio a la Entidad Oferente y liberar de las bases de datos a los beneficiarios cuyos subsidios no se hayan ejecutado.
14. Que las Entidades Promotoras tienen como obligaciones entre otras, remitir los listados de los potenciales beneficiarios para que la Entidad Otorgante procese la información y determine cuáles hogares cumplen con las condiciones de postulación al subsidio VISR, por tanto, en los casos en que los hogares no obtengan la calificación requerida para la asignación del subsidio, se deberá realizar una sustitución de dichos postulados según lo preceptuado en el artículo 25, numeral 04 del Reglamento Operativo, el cual indica:

Artículo 25. Sustituciones. Se constituye en causales para aplicar la sustitución: (...)

Numeral 4º. La sustitución del hogar solicitada por la entidad oferente/promotora y aprobada por el Comité de Validación. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá a las Entidades Oferentes, Entidades Promotoras (unidad de Víctimas, ADR) y demás entidades que tengan pendientes sustituciones por legalizar, adelantar todos los trámites correspondientes en aras de lograr la culminación de dicho proceso y dejar en firme el listado definitivo de los hogares a atender.

15. Que los cronogramas de ejecución tienen como fecha final de entrega de viviendas el día 30 de julio de 2022, por lo tanto, las Entidades Oferentes que consideren que se debe realizar sustitución de los hogares inicialmente postulados, deberán gestionar de manera oportuna tales solicitudes, so pena, que el hogar que no cumpla con las condiciones para la asignación sea excluido del subsidio y liberado de las bases de datos.
16. Que las Entidades Operadoras tienen como obligación entre otras, elaborar los diagnósticos técnicos del listado de beneficiarios entregados por la Entidad Otorgante y estructurar el proyecto de vivienda, administrar los recursos entregados con el propósito de cumplir el objeto contratado, dar el apoyo logístico necesario para la ejecución del objeto contratado, contratar directamente los profesionales de obra, interventoría, trabajo social y ejecutar las viviendas.

En ese orden de ideas la Entidad Operadora es el eslabón final en el proceso de materialización del subsidio de VISR, por lo cual, es menester indicar que las dichas entidades cuentan con una fecha determinada para la entrega de la totalidad de los diagnósticos y estructuraciones.

Así mismo se establecerá una excepción para aquellos contratos que presentaron novedades por adición de hogares y de recursos el día 30 de diciembre de 2020.

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8
Dirección General Bogotá, Carrera 8 No. 15-43 • Código Postal 110329 • PBX: +571 382 1400

Síguenos en

bancoagrario



El camino es de todos
Ministerio de Vivienda, Urbanismo y Construcción



Banco Agrario de Colombia
NIT 800 037 800-8

En mérito de lo expuesto, el suscrito Gerente de Vivienda del Banco Agrario de Colombia S.A.,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: La presente resolución rige para los intervinientes en la materialización del subsidio de Vivienda de Interés Social Rural otorgado por Banco Agrario de Colombia S.A., en las vigencias de 2012 a 2017, tales como: hogares beneficiarios, entidades operadoras, entidades promotoras, entidades oferentes y/o demás entidades que en algún evento tengan a cargo actividades propias de los roles mencionados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar los procedimientos correspondientes para la exclusión de los hogares que no cumplieron con las obligaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Las Entidades Oferentes tendrán como plazo máximo el día **31 de mayo de 2021**, para allegar los siguientes trámites pendientes:

- Certificación de Condiciones Ambientales de los predios postulantes.
- Documentos para realizar las sustituciones.
- Certificados de Sana Posesión.
- Soporte de consignación de transporte o documentos que soporten el aporte en especie (contrato y Póliza).

ARTÍCULO CUARTO: Las Entidades Promotoras tendrán como plazo máximo el día **14 de mayo de 2021**, para allegar los siguientes trámites pendientes:

- Documentos para realizar las sustituciones.

ARTÍCULO QUINTO: Las Entidades Operadoras tendrán como plazo máximo el día **30 de junio de 2021**, para allegar los siguientes trámites pendientes:

- Entrega de diagnósticos y estructuraciones.

Parágrafo: El plazo anterior será de obligatorio cumplimiento con excepción de los hogares adicionados en virtud de la indexación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para los cuales se deberá allegar los diagnósticos y estructuraciones a más tardar el día **15 de julio de 2021**.

ARTÍCULO SEXTO: Cumplidos los plazos de los artículos precedentes el Banco Agrario de Colombia S.A. queda facultado para iniciar los procedimientos correspondientes dentro de cada uno de los casos como se relaciona a continuación:

- **Hogares:** Se realizará la sustitución del hogar cuando no se ha iniciado la materialización del subsidio, en el evento en que se haya realizado inversión de recursos se iniciará el proceso de restitución del subsidio en los términos establecidos por el Reglamento Operativo del Programa de Vivienda de Interés Social Rural, aplicable a cada vigencia.
- **Entidades oferentes:** Se iniciará el proceso que declara el incumplimiento de las condiciones de asignación del subsidio y se liberarán de las bases de datos de la Gerencia de Vivienda los hogares no ejecutados.

Línea Contacto Banco Agrario 01 800 037 800-8 • Bogotá D.C., Colombia +571 534 8500.
serviciocliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43 • Código Postal 110321 • PSX: +571 382 1400

Síguenos en
   
bancoagrario



**El campo
es de todos.**

Ministerio de
Agricultura y
Desarrollo Rural



Banco Agrario de Colombia

NIT 800.037.800-8

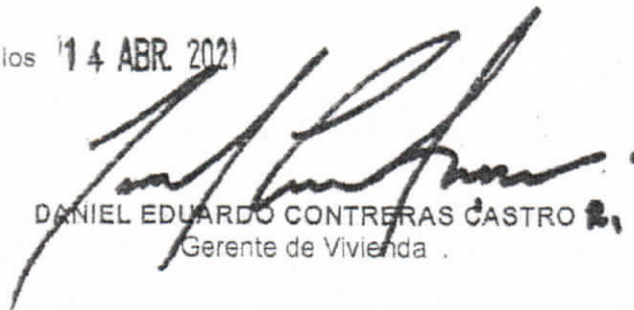
- **Entidades promotoras:** Se realizará la exclusión de los hogares postulados por la promotora cuyas sustituciones no se legalicen dentro de los términos indicados en la presente resolución.
- **Entidades operadoras:** se iniciarán las acciones legales ante el incumplimiento contractual.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Hace parte integral de la presente Resolución el anexo No.1 denominado "Entidades con trámites pendientes", en el cual se encuentran relacionadas las entidades que a la fecha cuentan con trámites pendientes; no obstante, la presente Resolución se aplicará a los trámites que se generen con posterioridad a la expedición de esta.

ARTÍCULO OCTAVO: El Banco Agrario de Colombia S.A. queda facultado para evaluar situaciones excepcionales que se presenten en el marco del cumplimiento de la presente resolución y adoptar las medidas que considere pertinentes para el adecuado cierre del Programa de Vivienda de Interés Social Rural.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar la presente Resolución a todas las partes interesadas.

Dada en Bogotá D.C., a los **14 ABR. 2021**


DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO,
Gerente de Vivienda.

Aprobado: Diana Mercedes Colorado Herrera - Vicepresidente Administrativa.
Aprobado: Freddy Augusto Maya Laguna - Jefe de Vivienda.
Daniel Arturo Álvarez - Jefe Gestión jurídica.
Proyecto: Yeni Andrea Mora B- Profesional Senior.
Natalia Andrea Alzate- Profesional Universitario.



El campo
es de todos

Minagri.gov.co

Alcaldía municipal de Guática departamento de Risaralda
Alcaldía municipal de Guayabal de Siquima departamento de Cundinamarca
Alcaldía municipal de Hato Nuevo departamento de Guajira
Alcaldía municipal de Herveo departamento de Tolima
Alcaldía municipal de Hobo departamento de Huila
Alcaldía municipal de Iquira departamento de Huila
Alcaldía municipal de Ituango departamento de Antioquia
Alcaldía municipal de Jamundí departamento de Valle
Alcaldía municipal de Jurado departamento de Choco
Alcaldía municipal de La Llanada departamento de Nariño
Alcaldía municipal de La Plata departamento de Huila
Alcaldía municipal de La Tola departamento de Nariño
Alcaldía municipal de La Victoria departamento de Boyacá
Alcaldía municipal de Leticia departamento de Amazonas
Alcaldía municipal de Lopez departamento de Cauca
Alcaldía municipal de Los Palmitos departamento de Sucre
Alcaldía municipal de Mahates departamento de Bolivar
Alcaldía municipal de Majagual departamento de Sucre
Alcaldía municipal de Manaure departamento de Guajira
Alcaldía municipal de Manta departamento de Cundinamarca
Alcaldía municipal de Marsella departamento de Risaralda
Alcaldía municipal de Medio San Juan departamento de Choco
Alcaldía municipal de Mercaderes departamento de Cauca
Alcaldía municipal de Miraflores departamento de Guaviare
Alcaldía municipal de Mistrató departamento de Risaralda
Alcaldía municipal de Morales departamento de Cauca
Alcaldía municipal de Mosquera departamento de Nariño
Alcaldía municipal de Murindo departamento de Antioquia
Alcaldía municipal de Nechi departamento de Antioquia
Alcaldía municipal de Nueva Granada departamento de Magdalena
Alcaldía municipal de Nuqui departamento de Choco
Alcaldía municipal de Orito departamento de Putumayo
Alcaldía municipal de Ortega departamento de Tolima
Alcaldía municipal de Paima departamento de Cundinamarca
Alcaldía municipal de Palmar de Varela departamento de Atlántico
Alcaldía municipal de Pasca departamento de Cundinamarca
Alcaldía municipal de Pereira departamento de Risaralda
Alcaldía municipal de Pinillos departamento de Bolivar
Alcaldía municipal de Plato departamento de Magdalena
Alcaldía municipal de Polonuevo departamento de Atlántico
Alcaldía municipal de Pore departamento de Casanare
Alcaldía municipal de Pradera departamento de Valle
Alcaldía municipal de Providencia departamento de Nariño



Banco Agrario de Colombia

NIT 800.937.800-8

Alcaldía municipal de Pueblo Nuevo departamento de Córdoba
Alcaldía municipal de Puerto Leguizamo departamento de Putumayo
Alcaldía municipal de Puerto Nariño departamento de Amazonas
Alcaldía municipal de Puerto Rondón departamento de Arauca
Alcaldía municipal de Pupiales departamento de Nariño
Alcaldía municipal de Riohacha departamento de Guajira
Alcaldía municipal de Rivera departamento de Huila
Alcaldía municipal de Samaná departamento de Caldas
Alcaldía municipal de San Andres departamento de San Andres Isla
Alcaldía municipal de San Antero departamento de Córdoba
Alcaldía municipal de San Bernardo del Viento departamento de Córdoba
Alcaldía municipal de San Bernardo departamento de Nariño
Alcaldía municipal de San Diego departamento de Cesar
Alcaldía municipal de San Jose de la Montaña departamento de Antioquia
Alcaldía municipal de San Jose del Fragua departamento de Caquetá
Alcaldía municipal de San Juan de Urabá departamento de Antioquia
Alcaldía municipal de San Lorenzo departamento de Nariño
Alcaldía municipal de San Pedro departamento de Sucre
Alcaldía municipal de Santa Rosalía departamento de Vichada,
Alcaldía municipal de Santacruz departamento de Nariño
Alcaldía municipal de Silos departamento de Nte Santander
Alcaldía municipal de Solita departamento de Caquetá
Alcaldía municipal de Taminango departamento de Nariño
Alcaldía municipal de Taraira departamento de Vaupés
Alcaldía municipal de Taraza departamento de Antioquia
Alcaldía municipal de Tello departamento de Huila
Alcaldía municipal de Tenerife departamento de Magdalena
Alcaldía municipal de Tenza departamento de Boyacá
Alcaldía municipal de Teruel departamento de Huila
Alcaldía municipal de Tocaima departamento de Cundinamarca
Alcaldía municipal de Uribia departamento de Guajira
Alcaldía municipal de Valparaiso departamento de Caquetá
Alcaldía municipal de Yavarate departamento de Vaupés
Alcaldía municipal de Yopal departamento de Casanare
Alcaldía municipal de Zaragoza departamento de Antioquia

Linea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
serviciocliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.937.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • PBX: +571 352 1400



El campo
es de todos

RESOLUCION	República de Colombia  Departamento de Santander Concejo Municipal Suaita	AÑO: 2020 VERSION: 01 PAGINA:
------------	---	-------------------------------------

ACTA DE POSESION DE PERSONERO MUNICIPAL DE SUAITA - SANTANDER

En Suaita, siendo las 08:00 a.m. del día diez y siete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), compareció la Doctora EVELYN ROJAS BARBOSA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.098.704.911 de Bucaramanga, con el fin de tomar posesión del cargo de PERSONERA DEL MUNICIPIO DE SUAITA – SANTANDER, para el periodo legislativo comprendido entre el PRIMERO (1) de marzo de 2020 al último día del mes de febrero del 2024, cargo para el cual fue elegida por el CONCEJO MUNICIPAL, mediante Concurso Público y Abierto de Méritos, Reglamentado mediante resolución 045 de 14 de agosto de 2019, se hizo la convocatoria "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MERITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL" y elegido mediante Sesión Especial realizada el día 10 de enero de 2020, según resolución No. 008.

La compareciente, DOCTORA EVELYN ROJAS BARBOSA, presenta los siguientes documentos:

- Formato Único de Hoja de Vida Función Pública – www.dafp.gov.co.
- Fotocopia del Documento de Identificación.
- Copia de la Tarjeta Profesional.
- Certificado de Antecedentes Judiciales.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
- Certificado de Antecedentes Fiscales
- Certificado Consejo Superior de la Judicatura
- Declaración de Bienes y Rentas de persona natural en el formato del DAFP

Prevía verificación de la Comisión de Acreditación documental.

La poseedora, Doctora EVELYN ROJAS BARBOSA, devengará para la vigencia fiscal del 2020, la disposición legal que para el efecto expida el Gobierno Nacional, según el decreto para la vigencia 2020, el cual no podrá ser superior al 100% del salario mensual asignado al alcalde, conforme lo establecen el decreto 1048 de 2011.

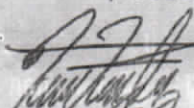
En tal virtud, el señor presidente del Honorable Concejo Municipal, procede a tomarle el juramento de rigor, a la Doctora EVELYN ROJAS BARBOSA, a quien bajo esa gravedad juro y prometió "Invocando la protección de Dios, jura ante esta Honorable Corporación cumplir y defender la Constitución Política y las Leyes de la República, las Ordenanzas y los Acuerdos y desempeñar fielmente los deberes del cargo" – "Si Juro a Dios y prometo al pueblo cumplir fielmente la Constitución y las Leves". Declarándola así legalmente posesionada.

RESOLUCION	República de Colombia  Departamento de Santander Concejo Municipal Suaita	AÑO: 2020 VERSION: 01 PAGINA:
------------	---	-------------------------------------

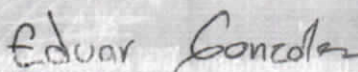
Se deja constancia, que la posesionada, comenzara a ejercer sus funciones y con efectos fiscales como PERSONERA MUNICIPAL DE SUAITA – SANTANDER, a partir del primero (1) de Marzo del año dos mil veinte (2020).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella han intervenido leída y aprobada en todas y cada una de sus partes.

Quienes posesionan,


GENARO GONZALEZ

Presidente H. Concejo Municipal de Suaita.

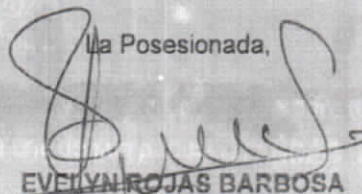

EDUAR ALONSO GONZALEZ NIÑO

Primer Vicepresidente



ORLANDO TELLEZ MORA

Segundo Vicepresidente

La Posesionada,

EVELYN ROJAS BARBOSA

C.C. 1.098.704.911 Bucaramanga

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.704.911**

ROJAS BARBOSA

APELLIDOS

EVELYN

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **13-MAR-1991**

SUAITA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64
ESTATURA

A-
G.S. RH

F
SEXO

22-MAY-2009 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P 2700100-00163496-F-1098704911-20090718

0013656152A 1

32713033

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA DE SUAITA (REPARTO)
E.S.D.

REFERENCIA	PODER ESPECIAL
PROCESO	ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA
ACCIONANTE	LINO FONSECA ALAYA
APODERADO	JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE

LINO ALAYA FONSECA, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Suaita - Santander, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.660.007, por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL , AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.809.396 expedida en Bucaramanga y portador de la T.P. No. 384.735 del Consejo Superior de la Judicatura, para que tramite hasta su culminación **ACCION DE TUTELA** en contra del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR “COMFACESAR”** y demás accionados que sean pertinentes , en relación a mi derecho fundamental a acceder a una vivienda en condiciones dignas.

El apoderado queda facultado para presentar acción de tutela, proponer incidentes de desacato, interponer recursos, reconocer documentos, agotar requerimientos y diligencias previas, conciliar, desistir, sustituir, transigir, reasumir, cobrar costas y agencias en derecho, comprometer, recibir, llamar en garantía y general ejercer todos los medios y mecanismos de defensa por cuanto estime necesario para la protección de los intereses y derechos del municipio, así como demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase reconocer personería jurídica al abogado **JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE** en los términos y para los efectos del presente mandato.

OTORGA PODER,

A nego firma
Adilia Torres Galvan
C.C. No. 40.270.663

Adilia Torres Galvan
LINO ALAYA FONSECA
C.C.No. 9.660.007

ACEPTO PODER,

Julian Cruz Mancipe
JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE
C.C. No 1.098.809.396 de Bucaramanga
T.P. No. 384.735 del C. S. de la J.

Notaría Unica Suaita - Santander SNR
Según el Art. 3º de la Resolución 6407 del 2015 SNR. La Presente Autenticación se realiza por el sistema tradicional debido:

- 1 IMPOSIBILIDAD PARA CAPTURA DE HUELLA
- 2 DILIGENCIA FUERA DESPACHO
- 3 FALLA ELECTRICA
- 4 FALLA EN EL SISTEMA
- 5 IDENTIFICACION CON DOCUMENTO DIFERENTE A LA C.C.
- 6 OTROS

FERNANDO SARMIENTO HERRERA
Notario Unico del Circulo de Suaita

REPUBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO SARMIENTO HERRERA
NOTARIO UNICO SUAITA

Diligencia de Autenticación
Ante el Notario Unico del Circulo de Suaita, Compareció Lino
Alaya Fonseca
Identificado con C.C. No. 9.660.007
Y reconocido como suyas la firma y huella que aparecen en el presente Documento y que el contenido de este es cierto. A nego firma: Adilia Torres Galvan
Adilia Torres Galvan
Firma Autógrafa del declarante
09 NOV 2022
El Notario *Fernando Sarmiento Herrera*

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 9.660.007

AYALA FONSECA

APELLIDOS

LINO

NOMBRES

NO FIRMA

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-AGO-1948

SUAITA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O-

G.S. RH

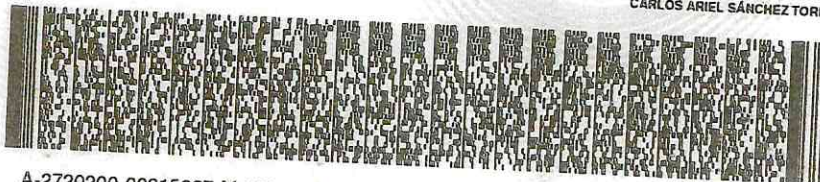
M

SEXO

28-SEP-1973 AGUAZUL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2720200-00215237-M-0009660007-20100216

0020965723A 1

5020143364

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA DE SUAITA (REPARTO)

E.S.D.



REFERENCIA	PODER ESPECIAL
PROCESO	ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA
ACCIONANTE	LEIDY KATHERINE DIAZ DIAZ
APODERADO	JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE

LEIDY KATHERINE DIAZ DIAZ, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Suaita, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.103.714.339, por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL , AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.809.396 expedida en Bucaramanga y portador de la T.P. No. 384.735 del Consejo Superior de la Judicatura, para que tramite hasta su culminación **ACCION DE TUTELA** en contra del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR"** y demás accionados que sean pertinentes , en relación a mi derecho fundamental a acceder a una vivienda en condiciones dignas.

El apoderado queda facultado para presentar acción de tutela, proponer incidentes de desacato, interponer recursos, reconocer documentos, agotar requerimientos y diligencias previas, conciliar, desistir, sustituir, transigir, reasumir, cobrar costas y agencias en derecho, comprometer, recibir, llamar en garantía y general ejercer todos los medios y mecanismos de defensa por cuanto estime necesario para la protección de los intereses y derechos del municipio, así como demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase reconocer personería jurídica al abogado **JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE** en los términos y para los efectos del presente mandato.

OTORGA PODER,

Leidy Katherine Diaz Diaz
LEIDY KATHERINE DIAZ DIAZ
C.C.No. 1.103.714.339

ACEPTO PODER,

Julian Cruz Mancipe
JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE
C.C. No 1.098.809.396 de Bucaramanga
T.P. No. 384.735 del C. S. de la J.



RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Artículo 73 Decreto Ley 960 de 1970



13919579

En la ciudad de Suaita, Departamento de Santander, República de Colombia, el ocho (8) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Suaita, compareció: LEIDY KATHERINE DIAZ DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1103714339, quien manifestó que firma este documento en presencia del Notario, quien da fe de ello.

Leidy Katherine Diaz Diaz



Ovmndo373gzo
08/11/2022 - 10:49:38



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de AUTENTICACION DE FIRMA signado por el compareciente, en el que aparecen como partes LEIDY KATHERINE DIAZ DIAZ , sobre: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE .




FERNANDO SARMIENTO HERRERA

Notario Único del Círculo de Suaita, Departamento de Santander



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: Ovmndo373gzo

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.103.714.339

DIAZ DIAZ
APELLIDOS

LEIDY KATHERINE
NOMBRES

leidy katherine Diaz
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-DIC-1996
SUAITA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

A+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

24-FEB-2015 SUAITA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Registrador Nacional
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2720200-00717176-F-1103714339-20150625

0044588460A 1

44220841



Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA DE SUAITA (REPARTO)
E.S.D.

REFERENCIA	PODER ESPECIAL
PROCESO	ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA
ACCIONANTE	SANDRA MILENA FANDIÑO SOTELO
APODERADO	JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE

SANDRA MILENA FANDIÑO SOTELO, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Suaita, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.535.837, por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL , AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.809.396 expedida en Bucaramanga y portador de la T.P. No. 384.735 del Consejo Superior de la Judicatura, para que tramite hasta su culminación **ACCION DE TUTELA** en contra del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR “COMFACESAR”** y demás accionados que sean pertinentes, en relación a mi derecho fundamental a acceder a una vivienda en condiciones dignas.

El apoderado queda facultado para presentar acción de tutela, proponer incidentes de desacato, interponer recursos, reconocer documentos, agotar requerimientos y diligencias previas, conciliar, desistir, sustituir, transigir, reasumir, cobrar costas y agencias en derecho, comprometer, recibir, llamar en garantía y general ejercer todos los medios y mecanismos de defensa por cuanto estime necesario para la protección de los intereses y derechos del municipio, así como demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase reconocer personería jurídica al abogado **JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE** en los términos y para los efectos del presente mandato.

OTORGA PODER,


SANDRA MILENA FANDIÑO SOTELO
C.C.No. 37.535.837

ACEPTO PODER,


JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE
C.C. No 1.098.809.396 de Bucaramanga
T.P. No. 384.735 del C. S. de la J.



RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Artículo 73 Decreto Ley 960 de 1970



13914202

En la ciudad de Suaita, Departamento de Santander, República de Colombia, el ocho (8) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Suaita, compareció: SANDRA MILENA FANDIÑO SOTELO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 37535837, quien manifestó que firma este documento en presencia del Notario, quien da fe de ello.

----- Firma autógrafa -----



60mvdg9vqrm3
08/11/2022 - 09:17:10



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de AUTENTICACION DE FIRMA firmado por el compareciente, en el que aparecen como partes SANDRA MILENA FANDIÑO SOTELO, sobre: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.



FERNANDO SARMIENTO HERRERA



Notario Único del Círculo de Suaita, Departamento de Santander

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 60mvdg9vqrm3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 37.535.837

FANDIÑO SOTELO

APELLIDOS

SANDRA MILENA

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-FEB-1985

SUAITA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

O-

G.S. RH

F

SEXO

13-FEB-2003 SUAITA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-2720200-00845306-F-0037535837-20160830

0050761244A 1

46207504

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA DE SUAITA (REPARTO)

E.S.D.



REFERENCIA	PODER ESPECIAL
PROCESO	ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA
ACCIONANTE	LADY BALVINA FONSECA GARCES
APODERADO	JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE

LADY BALVINA FONSECA GARCES, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Suaita, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.429.050, por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL , AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.809.396 expedida en Bucaramanga y portador de la T.P. No. 384.735 del Consejo Superior de la Judicatura, para que tramite hasta su culminación **ACCION DE TUTELA** en contra del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR"** y demás accionados que sean pertinentes , en relación a mi derecho fundamental a acceder a una vivienda en condiciones dignas.

El apoderado queda facultado para presentar acción de tutela, proponer incidentes de desacato, interponer recursos, reconocer documentos, agotar requerimientos y diligencias previas, conciliar, desistir, sustituir, transigir, reasumir, cobrar costas y agencias en derecho, comprometer, recibir, llamar en garantía y general ejercer todos los medios y mecanismos de defensa por cuanto estime necesario para la protección de los intereses y derechos del municipio, así como demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase reconocer personería jurídica al abogado **JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE** en los términos y para los efectos del presente mandato.

OTORGA PODER,

Lady Balvina Fonseca
LADY BALVINA FONSECA GARCES
C.C.No. 28.429.050

ACEPTO PODER,

Julian Cruz Mancipe
JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE
C.C. No 1.098.809.396 de Bucaramanga
T.P. No. 384.735 del C. S. de la J.



RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Artículo 73 Decreto Ley 960 de 1970



13913771

En la ciudad de Suaita, Departamento de Santander, República de Colombia, el ocho (8) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Suaita, compareció: LADY BALVINA FONSECA GARCES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 28429050, quien manifestó que firma este documento en presencia del Notario, quien da fe de ello.

Lady Balvina Fonseca



x7md576k4kle
08/11/2022 - 09:09:21



----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de AUTENTICACION DE FIRMA signado por el compareciente, en el que aparecen como partes LADY BALVINA FONSECA GARCES , sobre: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE .

Fernando Sarmiento Herrera



FERNANDO SARMIENTO HERRERA

Notario Único del Círculo de Suaita, Departamento de Santander



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: x7md576k4kle

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.429.050

FONSECA GARCES

APELLIDOS

LADY BALVINA

NOMBRES

Lady Balvina Fonseca Garces

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-MAR-1960

SUAITA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

29-OCT-1990 SUAITA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2720200-00178150-F-0028429050-20090915

0016068071A 1

27052822

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA DE SUAITA (REPARTO)
E.S.D.



REFERENCIA	PODER ESPECIAL
PROCESO	ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA
ACCIONANTE	ALIDA RUEDA BAUTISTA
APODERADO	JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE

ALIDA RUEDA BAUTISTA, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Suaita, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.268.719, por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL , AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.809.396 expedida en Bucaramanga y portador de la T.P. No. 384.735 del Consejo Superior de la Judicatura, para que tramite hasta su culminación **ACCION DE TUTELA** en contra del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR “COMFACESAR”** y demás accionados que sean pertinentes , en relación a mi derecho fundamental a acceder a una vivienda en condiciones dignas.

El apoderado queda facultado para presentar acción de tutela, proponer incidentes de desacato, interponer recursos, reconocer documentos, agotar requerimientos y diligencias previas, conciliar, desistir, sustituir, transigir, reasumir, cobrar costas y agencias en derecho, comprometer, recibir, llamar en garantía y general ejercer todos los medios y mecanismos de defensa por cuanto estime necesario para la protección de los intereses y derechos del municipio, así como demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P.

Sirvase reconocer personería jurídica al abogado **JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE** en los términos y para los efectos del presente mandato.

OTORGA PODER,

Alida Rueda
ALIDA RUEDA BAUTISTA
C.C.No. 28.268.719

ACEPTO PODER,

Julian Cruz Mancipe
JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE
C.C. No 1.098.809.396 de Bucaramanga
T.P. No. 384.735 del C. S. de la J.



RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Artículo 73 Decreto Ley 960 de 1970



13914035

En la ciudad de Suaita, Departamento de Santander, República de Colombia, el ocho (8) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Suaita, compareció: ALIDA RUEDA BAUTISTA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 28268719, quien manifestó que firma este documento en presencia del Notario, quien da fe de ello.

Alida Rueda



pkz9q5g862lq
08/11/2022 - 09:12:07



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de AUTENTICACION DE FIRMA signado por el compareciente, en el que aparecen como partes ALIDA RUEDA BAUTISTA, sobre: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.




FERNANDO SARMIENTO HERRERA

Notario Único del Círculo de Suaita, Departamento de Santander

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: pkz9q5g862lq



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.268.719

RUEDA BAUTISTA

APELLIDOS

ALIDA

NOMBRES

Alida Rueda Bautista

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-SEP-1967

SUAITA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.49

ESTATURA

B+

G.S. RH

F

SEXO

14-DIC-1987 OIBA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2720200-00178150-F-0028268719-20090915

0016067022A 1

27052785



Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA DE SUAITA (REPARTO)
E.S.D.

REFERENCIA	PODER ESPECIAL
PROCESO	ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA
ACCIONANTE	MONGUI GALVAN FIERRO
APODERADO	JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE

MONGUI GALVAN FIERRO, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Suaita, identificado con cedula de ciudadanía No. 28.267.565, por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL , AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.809.396 expedida en Bucaramanga y portador de la T.P. No. 384.735 del Consejo Superior de la Judicatura, para que tramite hasta su culminación **ACCION DE TUTELA** en contra del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR “COMFACESAR”** y demás accionados que sean pertinentes , en relación a mi derecho fundamental a acceder a una vivienda en condiciones dignas.

El apoderado queda facultado para presentar acción de tutela, proponer incidentes de desacato, interponer recursos, reconocer documentos, agotar requerimientos y diligencias previas, conciliar, desistir, sustituir, transigir, reasumir, cobrar costas y agencias en derecho, comprometer, recibir, llamar en garantía y general ejercer todos los medios y mecanismos de defensa por cuanto estime necesario para la protección de los intereses y derechos del municipio, así como demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase reconocer personería jurídica al abogado **JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE** en los términos y para los efectos del presente mandato.

OTORGA PODER,

Mongui Galván
MONGUI GALVAN FIERRO
C.C.No. 28.267.565

ACEPTO PODER,

Julian Cruz Mancipe
JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE
C.C. No 1.098.809.396 de Bucaramanga
T.P. No. 384.735 del C. S. de la J.



RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Artículo 73 Decreto Ley 960 de 1970



13913391

En la ciudad de Suaita, Departamento de Santander, República de Colombia, el ocho (8) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Suaita, compareció: MONGUI GALVAN FIERRO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 28267565, quien manifestó que firma este documento en presencia del Notario, quien da fe de ello.

Mongui Galván



32zjgw4605z1

08/11/2022 - 09:02:37



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de autenticación signado por el compareciente, en el que aparecen como partes MONGUI GALVAN FIERRO, sobre: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE .

Fernando Sarmiento Herrera



FERNANDO SARMIENTO HERRERA

Notario Único del Círculo de Suaita, Departamento de Santander

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 32zjgw4605z1

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.267.565

GALVAN FIERRO

APELLIDOS

MONGUI

NOMBRES

Mongui Galvan F.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-MAR-1958

SUAITA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

03-AGO-1977 OIBA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2714500-00132715-F-0028267565-20081201

0007335874A 3

24135370

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA DE SUAITA (REPARTO)
E.S.D.



REFERENCIA	PODER ESPECIAL
PROCESO	ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA
ACCIONANTE	ELIZABETH GUERRERO VEGA
APODERADO	JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE

ELIZABETH GUERRERO VEGA, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Suaita, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.110.713, por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL , AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.809.396 expedida en Bucaramanga y portador de la T.P. No. 384.735 del Consejo Superior de la Judicatura, para que tramite hasta su culminación **ACCION DE TUTELA** en contra del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR “COMFACESAR”** y demás accionados que sean pertinentes , en relación a mi derecho fundamental a acceder a una vivienda en condiciones dignas.

El apoderado queda facultado para presentar acción de tutela, proponer incidentes de desacato, interponer recursos, reconocer documentos, agotar requerimientos y diligencias previas, conciliar, desistir, sustituir, transigir, reasumir, cobrar costas y agencias en derecho, comprometer, recibir, llamar en garantía y general ejercer todos los medios y mecanismos de defensa por cuanto estime necesario para la protección de los intereses y derechos del municipio, así como demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase reconocer personería jurídica al abogado **JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE** en los términos y para los efectos del presente mandato.

OTORGA PODER,

Elizabeth Guerrero Vega

ELIZABETH GUERRERO VEGA
C.C.No. 28.110.713

ACEPTO PODER,

Julian Cruz Mancipe
JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE
C.C. No 1.098.809.396 de Bucaramanga
T.P. No. 384.735 del C. S. de la J.



RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Artículo 73 Decreto Ley 960 de 1970



13929681

En la ciudad de Suaita, Departamento de Santander, República de Colombia, el ocho (8) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Suaita, compareció: ELIZABETH GUERRERO VEGA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 28110713, quien manifestó que firma este documento en presencia del Notario, quien da fe de ello.

Elizabeth Guerrero



rnm05jwo3gz4
08/11/2022 - 14:43:58

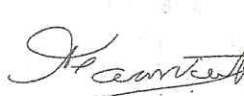


----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de AUTENTICACION DE FIRMA signado por el compareciente, en el que aparecen como partes ELIZABETH GUERRERO VEGA , sobre: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE .




FERNANDO SARMIENTO HERRERA

Notario Único del Círculo de Suaita, Departamento de Santander



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: rnm05jwo3gz4

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.110.713
GUERRERO VEGA

APELLIDOS
ELIZABETH

NOMBRES

ELIZABETH GUERRERO VEGA

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-OCT-1964

CHIMA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

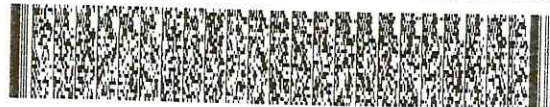
ESTATURA 1.65

GRUPA SANG. O+

SEXO F

17-MAR-1983 CHIMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2720200-00163927-F-0028110713-20090722

0013772712A 1

26372274

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA DE SUAITA (REPARTO)

E.S.D.



REFERENCIA	PODER ESPECIAL
PROCESO	ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA
ACCIONANTE	EULALIA DUARTE PADILLA
APODERADO	JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE

EULALIA DUARTE PADILLA, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Suaita, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.099.282.587, por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL , AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.809.396 expedida en Bucaramanga y portador de la T.P. No. 384.735 del Consejo Superior de la Judicatura, para que tramite hasta su culminación **ACCION DE TUTELA** en contra del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR"** y demás accionados que sean pertinentes , en relación a mi derecho fundamental a acceder a una vivienda en condiciones dignas.

El apoderado queda facultado para presentar acción de tutela, proponer incidentes de desacato, interponer recursos, reconocer documentos, agotar requerimientos y diligencias previas, conciliar, desistir, sustituir, transigir, reasumir, cobrar costas y agencias en derecho, comprometer, recibir, llamar en garantía y general ejercer todos los medios y mecanismos de defensa por cuanto estime necesario para la protección de los intereses y derechos del municipio, así como demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase reconocer personería jurídica al abogado **JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE** en los términos y para los efectos del presente mandato.

OTORGA PODER,

Eulalia Duarte Padilla
EULALIA DUARTE PADILLA
C.C.No. 1.099.282.587

ACEPTO PODER,

Julian Cruz Mancipe
JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE
C.C. No 1.098.809.396 de Bucaramanga
T.P. No. 384.735 del C. S. de la J.



RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Artículo 73 Decreto Ley 960 de 1970



13932147

En la ciudad de Suaita, Departamento de Santander, República de Colombia, el ocho (8) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Suaita, compareció: EULALIA DUARTE PADILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1099282587, quien manifestó que firma este documento en presencia del Notario, quien da fe de ello.

Eulalia Duarte Padilla



x7md57ge2wle
08/11/2022 - 15:22:12



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de AUTENTICACION DE FIRMA signado por el compareciente, en el que aparecen como partes EULALIA DUARTE PADILLA , sobre: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

Firma autógrafa



FERNANDO SARMIENTO HERRERA

Notario Único del Círculo de Suaita, Departamento de Santander

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: x7md57ge2wle



RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Artículo 73 Decreto Ley 960 de 1970

1393

En la ciudad de Suaita, Departamento de Santander, República de Colombia, el ocho (8) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Suaita, compareció: EULALIA DUARTE PADILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1099282587, quien manifestó que firma este documento en presencia del Notario, quien da fe de ello.

Eulalia Duarte Padilla



x7md57ge2wle
08/11/2022 - 15:22:12



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de AUTENTICACION DE FIRMA signado por el compareciente, en el que aparecen como partes EULALIA DUARTE PADILLA, sobre: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

Firma autógrafa del Notario



FERNANDO SARMIENTO HERRERA

Notario Único del Círculo de Suaita, Departamento de Santander

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: x7md57ge2wle



Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA DE SUAITA (REPARTO)

E.S.D.

REFERENCIA	PODER ESPECIAL
PROCESO	ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA
ACCIONANTE	EULALIA DUARTE PADILLA
APODERADO	JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE

EULALIA DUARTE PADILLA, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Suaita, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.099.282.587, por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.809.396 expedida en Bucaramanga y portador de la T.P. No. 384.735 del Consejo Superior de la Judicatura, para que tramite hasta su culminación **ACCION DE TUTELA** en contra del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR"** y demás accionados que sean pertinentes, en relación a mi derecho fundamental a acceder a una vivienda en condiciones dignas.

El apoderado queda facultado para presentar acción de tutela, proponer incidentes de desacato, interponer recursos, reconocer documentos, agotar requerimientos y diligencias previas, conciliar, desistir, sustituir, transigir, reasumir, cobrar costas y agencias en derecho, comprometer, recibir, llamar en garantía y general ejercer todos los medios y mecanismos de defensa por cuanto estime necesario para la protección de los intereses y derechos del municipio, así como demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase reconocer personería jurídica al abogado **JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE** en los términos y para los efectos del presente mandato.

OTORGA PODER,

Eulalia Duarte Padilla
EULALIA DUARTE PADILLA
C.C.No. 1.099.282.587

ACEPTO PODER,

Julian Cruz Mancipe
JULIAN FERNANDO CRUZ MANCIPE
C.C. No 1.098.809.396 de Bucaramanga
T.P. No. 384.735 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.099.282.587

DUARTE PADILLA

APELLIDOS

EULALIA

NOMBRES

Eulalia Duarte P.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-SEP-1992
CONTRATACION
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53

B+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

10-NOV-2010 CONTRATACION

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-2705200-00277108-F-1099282587-20110112

0025523672A 1

32659502

3208981188



**Banco Agrario
de Colombia**

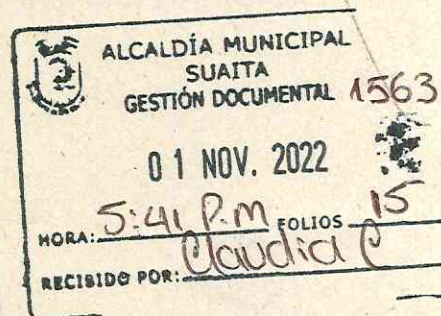
Nit. 800.037.800-8

Vicepresidencia Administrativa
Gerencia de Vivienda
Gestión Técnica de Seguimiento a Proyectos

Bogotá D.C., **28 OCT. 2022**

GV -

0006520



Señor

OSCAR JAVIER ROA SANTOYO

Secretario De Planeación, Infraestructura y Obras Municipales

fomentoydesarrollo@suaita-santander.gov.co

Calle 5 N°. 9 – 21 con Carrera 9 N° 4-69 Parque Principal

Suaita – SANTANDER

Asunto: Solicitud Información estado actual del proyecto del Banco Agrario

Respetado Secretario:

Dando respuesta a su petición de Información, sobre los proyectos de VISR para el municipio de Suaita denominados como "9 FAMILIAS, SUAITA DPTO DE SANTANDER" Radicado N° 4617122402 y "2 FAMILIAS, SUAITA DPTO DE SANTANDER" Radicado N° 4617122403, con la Entidad Operadora Caja de Compensación familiar del Cesar COMFACESAR N° 270 como Gerencia Integral, Vigencia 2017, nos permitimos informarle que:

Los proyectos en mención han superado la etapa de estructuración y cuentan con la viabilidad de proyecto por parte del Banco Agrario desde el 22 de abril 2022 mediante los GV001860 y GV001859 respectivamente. Para dar inicio de las actividades la Gerencia Integral debe contar con el primer desembolso de los recursos del subsidio otorgado por el Banco Agrario de Colombia y para realizar dicho desembolso se debe cumplir con los requisitos documentales descritos en el Artículo 34° del Reglamento Operativo del Programa de Vivienda de Interés Social Rural.

Actualmente la Entidad Operadora se encuentra reuniendo los requisitos documentales para solicitud del primer desembolso, según ha informado al Banco Agrario la entidad COMFACESAR. La gerencia integral se encuentra en la adquisición de las pólizas de los proyectos relacionados con su compañía aseguradora SURA, por lo que depende de los tiempos de terceros para completar los requerimientos del proyecto, de acuerdo a esto, se está a la espera de adquisición de las garantías para que COMFACESAR presente al Banco dicha documentación.

La solicitud referenciada en el presente documento, no había tenido respuesta por parte del Banco Agrario debido a que los canales de atención para las solicitudes a los proyectos del programa VISR deben ser radicados al canal de atención de vivienda gerviviendarural@bancoagrario.gov.co, por lo que le sugerimos dirigir futuras comunicaciones a esta dirección, para poder responder todas sus inquietudes.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y



**Banco Agrario
de Colombia**

Nit. 800.037.800-8

Vicepresidencia Administrativa
Gerencia de Vivienda
Gestión Técnica de Seguimiento a Proyectos

la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No.114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 321 9240479 o 2131370 en Bogotá, o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com.

Cordialmente,

CARLOS STANLEY OREJUELA NORIEGA

Jefe Gestión Técnica de Proyectos

carlos.orejuela@bancoagrario.gov.co

PBX: 5945555

ANDRES ALFONSO ZUBIETA VIERA

Profesional Senior Gestión Técnica de Proyectos

andres.zubieta@bancoagrario.gov.co

PBX: 5945555 Ext.: 3192

Anexo:

GV001859 Viabilidad del Proyecto "9 FAMILIAS, SUAITA DPTO DE SANTANDER" Radicado N° 4617122402
GV001860 Viabilidad del Proyecto "2 FAMILIAS, SUAITA DPTO DE SANTANDER" Radicado N° 4617122403

Proyectó:

Jenny Carolina Hidalgo Pachón

Revisó:

Andres Alfonso Zubieta Viera

Fecha:

27-10-2022

Profesional Universitario Gestión Técnica de Seguimiento a Proyectos
Profesional Senior Gestión Técnica de Seguimiento a Proyectos

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá: (601) 594 8500
Dirección General Bogotá: carrera 8 No.15 - 43 - Bogotá D.C., Colombia
Código Postal 110321 • PBX: (601) 382 1400
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co



Síguenos en

bancoagrario



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL



Banco Agrario de Colombia
NIT 800.037.800-8

Vicepresidencia Administrativa
Gerencia de Vivienda
Área Gestión Técnica de Proyectos
Unidad de Gestión de Evaluación de Proyectos

Bogotá, **22 ABR. 2022**

GV **001860**

Doctor:

FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS

Representante Legal

Caja de compensación del Cesar COMFACESAR vivienda@comfacesar.com

Cra 9 #16ª-48

Cesar, Valledupar

Asunto: Viabilidad del proyecto de VISR denominado "9 FAMILIAS, SUAITA DPTO DE SANTANDER" Ubicado en el municipio de SUAITA departamento de SANTANDER. Entidad Operadora CAJA DE COMPENSACIÓN DEL CESAR COMFACESAR N° 270. Proyecto N°4A. Programa Distribución Departamental - Sub Distribución Departamental. Acta N° 39-2017. N° Contrato C-GV2018-012. Radicado N° 4617122402. N° de Hogares 9.

Estimada Doctor:

Informamos que previa evaluación de las condiciones técnicas, económicas, financieras, jurídicas y sociales, esta Gerencia les otorga viabilidad a NUEVE (9) hogares, en la modalidad de VIVIENDA NUEVA, por haber superado la etapa de revisión, por lo cual se considera procedente el inicio de la ejecución de los recursos asignados al proyecto. El proyecto presenta contrapartida.

De acuerdo con el Formato SV-FT-008 - Formulario 8 - Listado de Hogares Postulantes, remitido por ustedes, mediante comunicación vía correo electrónico, de asunto "Re: Suaita 9 hogares" y fechado el 2 de febrero de 2022.

El prototipo al cual se acogen es el Prototipo con GV 003677 del 3 de Septiembre de 2021, Programa Distribución Departamental. Sub Programa Distribución Departamental. Vigencia 2017 - Zona de Amenaza Sísmica Alta. Aplicable para Municipios con Coeficiente de Aceleración Sísmica Aa 0.35 y Av 0.25 iguales o inferiores. Mampostería Confinada. Entidad Operadora Comfenalco Santander.

A continuación, se relaciona el listado de beneficiarios aprobados:

No. Hogar	Tipo Doc	No. Documento	Nombre Completo	Departamento	Municipio	Tipo de Solución
H - 1	C.C.	9660007	LINO FONSECA AYALA	SANTANDER	SUAITA	VIVIENDA NUEVA
H - 2	C.C.	28110713	ELIZABETH VEGA GUERRERO	SANTANDER	SUAITA	VIVIENDA NUEVA
H - 3	C.C.	28267823	ROSA DELIA DE DIAZ GIL	SANTANDER	SUAITA	VIVIENDA NUEVA
H - 4	C.C.	28268719	ALIDA BAUTISTA RUEDA	SANTANDER	SUAITA	VIVIENDA NUEVA
H - 5	C.C.	37535837	SANDRA MILENA SOTELO FANDIÑO	SANTANDER	SUAITA	VIVIENDA NUEVA
H - 6	C.C.	91456144	HELADIO LOPEZ CASTILLO	SANTANDER	SUAITA	VIVIENDA NUEVA
H - 7	C.C.	1099282587	EULALIA PADILLA DUARTE	SANTANDER	SUAITA	VIVIENDA NUEVA
H - 8	C.C.	1103714339	LEIDY KATHERINE DIAZ DIAZ	SANTANDER	SUAITA	VIVIENDA NUEVA
H - 9	C.C.	24042409	MAYDOCEN FORERO LOPEZ	SANTANDER	SUAITA	VIVIENDA NUEVA

Página 1 de 2





Banco Agrario de Colombia
NIT 800.037.800-8

Vicepresidencia Administrativa
Gerencia de Vivienda
Área Gestión Técnica de Proyectos
Unidad de Gestión de Evaluación de Proyectos

Es necesario anotar, que la Caja de Compensación del Cesar Comfaceres presentó ante esta Gerencia la estructuración del proyecto mediante el correo electrónico mencionado anteriormente; en virtud de lo expuesto, el citado correo agrupa la estructuración del proyecto, donde los anexos que entreguen en físico deberán corresponder a los archivos adjuntos que hacen parte integral del citado correo.

Considerando que la revisión de la documentación se realizó vía correo electrónico y teniendo en cuenta la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, donde el Gobierno Nacional emitió el Decreto 1168 de 2020, que regula el aislamiento selectivo, define las bases con las que el país operará desde el 1 de septiembre hasta el 1 de octubre de 2020, **y cuya ampliación fue extendida por disposición presidencial hasta el 30 de abril de 2022**, La Gerencia de Vivienda del Banco Agrario de Colombia recibe la documentación para evaluación mediante comunicación electrónica.

Es preciso indicar, que la Entidad Operadora deberá presentar **todos los soportes** validados en el citado correo electrónico junto con su estructuración, en un juego en original, con las respectivas firmas; en un término **no superior a 10 días hábiles después de recibida esta comunicación**; la anterior disposición, nos permitirá remitir copia de la Estructuración Técnica y Documental del proyecto en mención, para custodia del archivo del Banco Agrario de Colombia.

Les recordamos que para tramitar el primer desembolso se requiere la aprobación del Banco a la póliza de cumplimiento prevista en el clausulado del contrato precitado.

Atentamente,

LUIS ALEJANDRO PLAZAS TORRES
Gerente de Vivienda
luis.plazas@bancoagrario.gov.co
PBX: 5945555 Ext. 3111

LUKAS FERNANDO URIBE FRANCO
Profesional Senior Gestión de Evaluación de Proyectos
lukas.uribe@bancoagrario.gov.co
PBX: 5945555 Ext. 9901

CLAUDIA JULIANA PORTILLO RUBIO
Jefe de Vivienda
claudia.portillo@bancoagrario.gov.co
PBX: 5945555 Ext. 3198

ANDRES ALFONSO ZUBIETA VIERA
Jefe Gestión Técnica de Proyectos (E)
andres.zubieta@bancoagrario.gov.co
PBX: 5945555 Ext. 9901

Vo. Bo:
Rev. Técnica:
Rev. Diagnóstico
Rev. Documental:
Proyecto No.
Fecha de Impresión:

Lukas Fernando Uribe Franco - Profesional Senior - Evaluación de Proyectos Gestión Técnica y Seguimiento a Proyecto
Luis Felipe Gomez Roa - Profesional Universitario - Evaluación de Proyectos Gestión Técnica y Seguimiento a Proyectos
Luis Felipe Gomez Roa - Profesional Universitario - Evaluación de Proyectos Gestión Técnica y Seguimiento a Proyectos
Luis Felipe Gomez Roa - Profesional Universitario - Evaluación de Proyectos Gestión Técnica y Seguimiento a Proyectos
11
04 de febrero de 2022

Página 2 de 2



Bogotá, **22 ABR. 2022**

GV

001859

Doctor:
FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS
Representante Legal
Caja de compensación del Cesar COMFACESAR
vivienda@comfacesar.com
Cra 9 #16ª-48
Cesar, Valledupar

Asunto: Viabilidad del proyecto de VISR denominado "2 FAMILIAS, SUAITA DPTO DE SANTANDER" Ubicado en el municipio de SUAITA departamento de SANTANDER. Entidad Operadora CAJA DE COMPENSACIÓN DEL CESAR COMFACESAR N° 270. Proyecto N°4A. Programa Distribución Departamental - Sub Distribución Departamental. Acta N° 39-2017. N° Contrato C-GV2018-012. Radicado N° 4617122403. N° de Hogares 2.

Estimado Doctor:

Informamos que previa evaluación de las condiciones técnicas, económicas, financieras, jurídicas y sociales, esta Gerencia les otorga viabilidad a DOS (2) hogares, en la modalidad de VIVIENDA NUEVA, por haber superado la etapa de revisión, por lo cual se considera procedente el inicio de la ejecución de los recursos asignados al proyecto. El proyecto presenta contrapartida.

De acuerdo con el Formato SV-FT-008 - Formulario 8 – Listado de Hogares Postulantes, remitido por ustedes, mediante comunicación vía correo electrónico, de asunto "Re: Requerimiento Suaita 2 hogares" y fechado el 7 de febrero de 2022.

El prototipo al cual se acogen es el Prototipo con GV 003677 del 3 de septiembre de 2021, Programa Distribución Departamental. Sub Programa Distribución Departamental. Vigencia 2017 - Zona de Amenaza Sísmica Alta. Aplicable para Municipios con Coeficiente de Aceleración Sísmica Aa 0.35 y Av 0.25 iguales o inferiores. Mampostería Confinada. Entidad Operadora Comfenalco Santander.

A continuación, se relaciona el listado de beneficiarios aprobados

No. Hogar	Tip. Doc.	No. Documento	Nombre Completo	Departamento	Municipio	tipo de Solución
H - 1	C.C.	28429050	LADY BALVINA FONSECA GARCES	SANTANDER	SUAITA	VIVIENDA NUEVA
H - 2	C.C.	28267565	MONGUI GALVAN FIERRO	SANTANDER	SUAITA	VIVIENDA NUEVA

Es necesario anotar, que la Caja de Compensación del Cesar Comfacesar presentó ante esta Gerencia la estructuración del proyecto mediante el correo electrónico mencionado anteriormente; en virtud de lo expuesto, el citado correo agrupa la estructuración del proyecto, donde los anexos que entreguen en físico deberán corresponder a los archivos adjuntos que hacen parte integral del citado correo.



Banco Agrario de Colombia
NIT 800.037.800-8

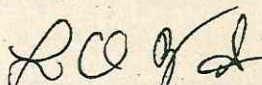
Vicepresidencia Administrativa
Gerencia de Vivienda
Área Gestión Técnica de Proyectos
Unidad de Gestión de Evaluación de Proyectos

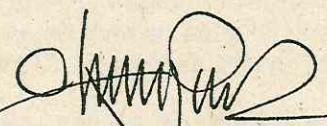
Considerando que la revisión de la documentación se realizó vía correo electrónico y teniendo en cuenta la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, donde el Gobierno Nacional emitió el Decreto 1168 de 2020, que regula el aislamiento selectivo, define las bases con las que el país operará desde el 1 de septiembre hasta el 1 de octubre de 2020, y cuya ampliación fue extendida por disposición presidencial hasta el 30 de abril de 2022, La Gerencia de Vivienda del Banco Agrario de Colombia recibe la documentación para evaluación mediante comunicación electrónica.

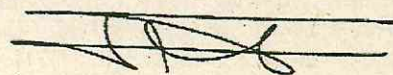
Es preciso indicar, que la Entidad Operadora deberá presentar **todos los soportes** validados en el citado correo electrónico junto con su estructuración, en un juego en original, con las respectivas firmas; en un término **no superior a 10 días hábiles después de recibida esta comunicación**; la anterior disposición, nos permitirá remitir copia de la Estructuración Técnica y Documental del proyecto en mención, para custodia del archivo del Banco Agrario de Colombia.

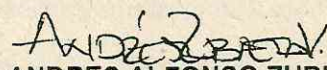
Les recordamos que para tramitar el primer desembolso se requiere la aprobación del Banco a la póliza de cumplimiento prevista en el clausulado del contrato precitado.

Atentamente,


LUIS ALEJANDRO PLAZAS TORRES
Gerente de Vivienda
luiz.plazas@bancoagrario.gov.co
PBX: 5945555 Ext. 3111


CLAUDIA JULIANA PORTILLO RUBIO
Jefe de Vivienda
claudia.portillo@bancoagrario.gov.co
PBX: 5945555 Ext. 3198


LUKAS FERNANDO URIBE FRANCO
Profesional Senior Gestión de Evaluación de Proyectos
lukas.uribe@bancoagrario.gov.co
PBX: 5945555 Ext. 9901


ANDRES ALFONSO ZUBIETA VIERA
Jefe Gestión Técnica de Proyectos (E)
andres.zubieta@bancoagrario.gov.co
PBX: 5945555 Ext. 9901

Vo. Bo:
Rev. Técnica:
Rev. Diagnóstico
Rev. Documental:
Proyecto No.
Fecha de Impresión:

Lukas Fernando Uribe Franco - Profesional Senior - Evaluación de Proyectos Gestión Técnica y Seguimiento a Proyecto
Luis Felipe Gomez Roa - Profesional Universitario - Evaluación de Proyectos Gestión Técnica y Seguimiento a Proyectos
Luis Felipe Gomez Roa - Profesional Universitario - Evaluación de Proyectos Gestión Técnica y Seguimiento a Proyectos
Luis Felipe Gomez Roa - Profesional Universitario - Evaluación de Proyectos Gestión Técnica y Seguimiento a Proyectos
11
04 de febrero de 2022

Página 2 de 2



- Favoritos
- Carpetas
 - Bandeja de entr... 867
 - Borradores 77
 - Elementos enviad... 3
 - Elementos elimin... 14
 - Correo no desea... 38
 - Archive
 - Notas
 - AGENDAMIEN... 1827
 - ASISTENTE
 - CARPETAS RECIBIDA...
 - CONSTANCIA ENVI...
 - Conversation History
 - habeas contestados 3
 - INFORMACION 87
 - tablas de retención ...
 - Crear carpeta nueva
- Archivo local: Juzgado 01...
- Grupos
 - Sistema Penal Ac... 10
 - JuzgadNac 99
 - Sistema AC 62 1

NOTIFICA ADMISION DE TUTELA 2022 - 00148



postmaster@bancoagrario.onr

Para: Juzgado 01 Penal Municipal Func Mié 26/10/2022 3:34 PM



NOTIFICA ADMISION DE TUT...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

Asunto: NOTIFICA ADMISION DE TUTELA 2022 - 00148



Responder



Reenviar



Microsoft Outlook

Para: abogadosantoyomunicipiosuaita Mié 26/10/2022 3:34 PM



NOTIFICA ADMISION DE TUT...
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

abogadosantoyomunicipiosuaita@gmail.com
(abogadosantoyomunicipiosuaita@gmail.com)

Asunto: NOTIFICA ADMISION DE TUTELA 2022 - 00148



Juzgado 01 Penal Municipal Func
Santander - Bucaramanga

Para: abogadosantoyomunicipiosuaita@gmail Mié 26/10/2022 3:33 PM

SEÑORES:

BANCO AGRARIO



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

SGC

Juzgados de Bucaramanga, pertenecientes al Sistema Acusatorio Penal
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 331

Email: j01pmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARÍA ACCIÓN DE TUTELA 2022 - 000148

Al despacho del señor juez informando que el 25 de octubre de 2022 se recibió acción de tutela la cual se radicó con el número 2022 - 00148, para lo que estime conveniente ordenar.

Bucaramanga, 25 de octubre de 2022

DIEGO FERNANDO LINDARTE VARGAS
ASISTENTE JUDICIAL GRADO VI

JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela, interpuesta por **CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA** apoderado judicial del **MUNICIPIO DE SUAITA-SANTANDER**, quien solicita el amparo del derecho de petición de su poderdante, presuntamente vulnerado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Por las razones que se dejan expuestas el Despacho:

RESUELVE:

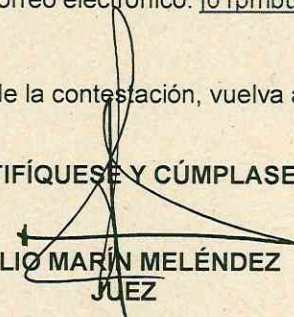
PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por **CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA** apoderado judicial del **MUNICIPIO DE SUAITA-SANTANDER**, contra el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: téngase como pruebas las presentadas por la parte accionante y las que en su oportunidad presente el accionado.

TERCERO: Córrase traslado de la solicitud a la accionada para que ejerzan el derecho de defensa en el término improrrogable de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, remitiendo a este despacho la contestación al correo electrónico: j01pmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Recibidos los escritos de la contestación, vuelva al despacho para fallar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO MARÍN MELÉNDEZ
JUEZ

Juzgados de Bucaramanga, pertenecientes al Sistema Acusatorio Penal
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 331
Email: j01pmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 25 de octubre de 2022
Acción De Tutela 2022 – 000148

ACCIÓN DE TUTELA

SEÑOR:

CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA apoderado judicial del **MUNICIPIO DE SUAITA- SANTANDER**

EMAIL: abogadosantoyominicipiosuaita@gmail.com
contactenos@suaita-santander.gov.co

Con el presente me permito **NOTIFICAR** lo ordenado por este Estrado Judicial, en auto que avoca acción de tutela de la referencia, en el cual se precisa:

*"Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela, interpuesta por **CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA** apoderado judicial del **MUNICIPIO DE SUAITA- SANTANDER**, quien solicita el amparo del derecho de petición de su poderdante, presuntamente vulnerado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Por las razones que se dejan expuestas el Despacho: **RESUELVE: PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela promovida por **CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA** apoderado judicial del **MUNICIPIO DE SUAITA- SANTANDER**, contra el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** **SEGUNDO:** téngase como pruebas las presentadas por la parte accionante y las que en su oportunidad presente el accionado. **TERCERO:** Córrase traslado de la solicitud a la accionada para que ejerzan el derecho de defensa en el término improrrogable de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, remitiendo a este despacho la contestación al correo electrónico: j01pmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co **CUARTO:** Recibidos los escritos de la contestación, vuelva al despacho para fallar. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE JULIO MARÍN MELÉNDEZ JUEZ"***

Anexo a la presente copia de la acción de tutela y sus anexos, a fin de correrle traslado de la misma y para el ejercicio de su derecho de defensa. Se le encarece citar el número completo de este oficio en su respuesta.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO LINDARTE VARGAS
ASISTENTE JUDICIAL GRADO VI



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

SGC

Juzgados de Bucaramanga, pertenecientes al Sistema Acusatorio Penal
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 331

Email: j01pmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 25 de octubre de 2022
Acción De Tutela 2022 – 000148

ACCIÓN DE TUTELA

SEÑORES:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

EMAIL: otificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

Con el presente me permito **NOTIFICAR** lo ordenado por este Estrado Judicial, en auto que avoca acción de tutela de la referencia, en el cual se precisa:

*“Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela, interpuesta por **CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA** apoderado judicial del **MUNICIPIO DE SUAITA-SANTANDER**, quien solicita el amparo del derecho de petición de su poderdante, presuntamente vulnerado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Por las razones que se dejan expuestas el Despacho: **RESUELVE: PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela promovida por **CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA** apoderado judicial del **MUNICIPIO DE SUAITA- SANTANDER**, contra el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** **SEGUNDO:** téngase como pruebas las presentadas por la parte accionante y las que en su oportunidad presente el accionado. **TERCERO:** Córrase traslado de la solicitud a la accionada para que ejerzan el derecho de defensa en el término improrrogable de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, remitiendo a este despacho la contestación al correo electrónico: j01pmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co **CUARTO:** Recibidos los escritos de la contestación, vuelva al despacho para fallar. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE JULIO MARÍN MELÉNDEZ JUEZ”***

Anexo a la presente copia de la acción de tutela y sus anexos, a fin de correrle traslado de la misma y para el ejercicio de su derecho de defensa. Se le encarece citar el número completo de este oficio en su respuesta.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO LINDARTE VARGAS
ASISTENTE JUDICIAL GRADO VI

68.001.40.08.001.2022.000148

**ACCIÓNATE: CARLOS
SANTOYO**

ACCIONADO: CANCO AGRARIO

DERECHO: PETICIÓN

**REPARTO: 25 DE OCTUBRE DE
2022**

**VENCE: 8 DE NOVIEMBRE DE
2022**

ORIGINAL

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA DE BUCARAMANGA (REPARTO)
 E.S.D.

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA – DERECHO A RECIBIR RESPUESTA PRONTA Y FONDO A LAS PETICIONES - ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.
ACCIONANTE	MUNICIPIO DE SUAITA - SANTANDER abogadosantoyomunicipiosuaita@gmail.com contactenos@suaita-santander.gov.co
ACCIONADO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.520.488 expedida en Bucaramanga y portador de la T.P. No. 253.000 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en representación del **MUNICIPIO DE SUAITA - SANTANDER**, entidad territorial identificada con N.I.T. No. 890.204.985 - 5, según poder especial otorgado por el señor **ELKIN JAVIER CHACON SANABRIA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.103.712.664 de Suaita - Santander, **ALCALDE MUNICIPAL DE SUAITA - SANTANDER**, elegido por voto popular y posesionado ante la Notaría Municipal de Suaita, según consta en acta de posesión de fecha 29 de diciembre del 2019, protocolizada mediante Escritura Pública No. 299 de fecha 29 de diciembre del 2019, por medio del presente escrito formulo **ACCIÓN DE TUTELA** en contra del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, quien vulneró mi derecho fundamental a **PRESENTAR PETICIONES** y a **RECIBIR PRONTA Y COMPLETA RESPUESTA A LAS MISMAS** plasmado en el **ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**, respecto de la información requerida el pasado veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), según lo siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: El veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), Se expidió acto administrativo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA LA RESOLUCIÓN 0331 DE 2017 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL PARA LOS BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE SUAITA, SANTANDER", por el cual se permitió **CONVOCAR** a todos aquellos habitantes que crean cumplir requisitos para acceder a la preselección para entrega de Subsidios de Vivienda Nueva Rural para el Municipio de Suaita de conformidad con el Acuerdo Municipal 063 de 2017

SEGUNDO: En concordancia con lo precedente, **EL VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)** El Gobierno Nacional y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Banco Agrario de Colombia asignaron subsidios de vivienda de interés Social rural a once (11) hogares postulantes en la modalidad de Vivienda nueva.

TERCERO: Seguidamente, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020), el **MUNICIPIO DE SUAITA** efectuó el Pago de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 42.881.082) MCTE** en favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** por concepto de **APORTE DE TRANSPORTE PARA SUBSIDIOS DE VIVIENDA RURAL**, en aras de que se procediera con la ejecución de las obras necesarias para la construcción de las viviendas antes aludidas, situación que fue debidamente informada por la alcaldía de Suaita.

CUARTO: Más adelante, **EL DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** el **MUNICIPIO DE SUAITA** envió las subsanaciones solicitadas por el **BANCO AGRARIO**, en donde se realizó la **SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL VIGENCIA 2017. 20 DE DICIEMBRE DEL 2021**, además de compartir las Certificaciones ambientales necesarias para el inicio de las obras.

QUINTO: Así las cosas, pasado el tiempo sin que avanzara el proyecto en cuestión, el **VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** el **MUNICIPIO DE SUAITA** solicitó información al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** sobre el estado del proyecto ya que los beneficiarios se acercaban con regularidad a la Alcaldía Municipal en aras de enterarse del avance de las viviendas en referencia, a lo cual la entidad financiera guardó silencio.

SEXTO: EL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). La Caja de Compensación Familiar del Cesar "Comfacerar", en su calidad de Entidad Operadora de la Gerencia Integral 270, allegó oficio manifestando que a la fecha los proyectos "2 Familias, SUAITA DPTO DE SANTANDER" y "9 FAMILIAS, SUAITA DPTO DE SANTANDER" se encuentran en proceso de obtener viabilidad por parte del Banco Agrario de Colombia S.A.

SÉPTIMO: EL VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), dada la inacción de la entidad accionada **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAITA** envió una **SOLICITUD DE INICIO DEL PROYECTOS DE VIVIENDA RURAL** con el ánimo de satisfacer los derechos adquiridos por los once (11) beneficiarios de tal programa de vivienda que habitan en el municipio de Suaita.

OCTAVO: Dada la falta de respuesta por parte del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, EL PASADO VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** el **MUNICIPIO DE SUAITA** mediante la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS** solicitó nuevamente a la entidad bancaria citada en su seccional de Bucaramanga rindiera **INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DEL PROYECTO DE DE VIVIENDA RURAL PARA LOS ONCE (11) BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE SUAITA**, sin que a la fecha se haya dado la respuesta respectiva.

En consecuencia de lo precedente, formuló la siguiente:

II. SOLICITUD

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental del **MUNICIPIO DE SUAITA** a **PRESENTAR PETICIONES y OBTENER RESPUESTA DE FONDO, PRONTA Y COMPLETA SOBRE LA MISMA**, vulnerado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** dar respuesta de fondo al derecho de petición elevado **EL PASADO VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, consistente en brindar **INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DEL PROYECTO DE DE VIVIENDA RURAL PARA LOS ONCE (11) BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE SUAITA EN COORDINACIÓN CON LA A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR"**.

III. DERECHOS VULNERADOS

Con la omisión que dentro de los hechos se narra, se me ha vulnerado el derecho constitucionalmente amparado a **PRESENTAR PETICIONES y OBTENER PRONTA RESPUESTA COMPLETA Y DE FONDO SOBRE LOS MISMOS** establecido en el **ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHOS

- Preámbulo constitucional y artículos 2, 23 y 86 de la Constitución Política de Colombia
- Decreto 2591 de 1991
- Decreto 306 de 1992
- Decreto 1382 de 2000
- Ley 1755 de 2015
- Sentencia T-149 de 2013
- Ley 1437 de 2011
- Decreto 019 de 2012

• Decreto 333 de 2021

V. RAZONES JURÍDICAS

En razón a los fundamentos fácticos antes enunciados, encuentro que la omisión de dar respuesta a la petición en referencia está impidiendo la materialización de varios derechos fundamentales, fuera del descrito en el **ARTÍCULO 23 SUPERIOR**, como lo son aquellos establecidos en el **ARTÍCULO 2 Y 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**, referentes a **LAS FINALIDADES DEL ESTADO COLOMBIANO** y a la **GARANTÍA DE ACCESO A UNA VIVIENDA EN CONDICIONES DIGNAS**, sin contar con los postulados de igualdad, equidad y protección especial de las minorías y desfavorecidos del **ARTÍCULO 13 SUPERIOR**.

En consecuencia, es claro que **NO SE HAN RESPETADO** los términos establecidos para dar respuesta a las peticiones de carácter particular incorporadas en lo pertinente a la Ley 1437 de 2011, la cual al respecto enunció:

"Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones: 1. Las peticiones de documentos de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes. 2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción".

Así las cosas, en Sentencia T-149 de 2013 la Corte explicó que el Artículo 86 de la Constitución Política, asume que toda persona podrá acudir a la acción de tutela para reclamar la protección a sus derechos fundamentales, y procederá contra toda acción u omisión de la autoridades públicas, o particulares según se trate, siempre que **"EL AFECTADO NO DISPONGA DE OTRO MEDIO DE DEFENSA JUDICIAL, SALVO QUE AQUÉLLA SE UTILICE COMO MECANISMO TRANSITORIO PARA EVITAR UN PERJUICIO IRREMEDIABLE"**.

Ahora bien, si se habla específicamente de proteger el derecho recibir respuesta a las peticiones, la Corte Constitucional ya ha establecido claramente que el ordenamiento jurídico colombiano no tiene previsto un medio de defensa judicial idóneo ni eficaz diferente de la acción de tutela, de modo que quien resulte afectado por la vulneración a este derecho fundamental no dispone de ningún mecanismo ordinario de naturaleza judicial que le permita efectivizar el mismo.

Por esta razón, quien encuentre que no hubo respuesta debida a su derecho de petición o no fue producida dentro de los términos que la ley señala, puede acudir directamente a la acción de amparo constitucional para garantizar el derecho en debate, tal como en el caso sub examine acontece, máxime cuando dichas respuestas son necesarias para hacer efectivos otros **DERECHOS DE RANGO CONSTITUCIONAL**.

VI. COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, para conocer de esta **ACCIÓN DE TUTELA** en virtud del Artículo. 86 de la Constitución Política en armonía con el Art. 37 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991 y lo dispuesto en el decreto 333 de 2021.

VII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento me manifiesto que por los mismo hechos y derechos no he presentado acción de tutela ante ningún otro despacho judicial.

VIII. PRUEBAS

- Petición de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS del 22 de agosto de 2022 dirigida al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y el correo de comunicación a dicha entidad.
- Respuesta de COMFACESAR del 28 de febrero de 2022.
- Oficio del 10 de noviembre de 2021 dirigido por el ALCALDE MUNICIPAL DE SUAITA al Banco agrario de Colombia.
- Oficio del 24 de febrero de 2022 dirigido por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS al Banco agrario de Colombia.

IX. ANEXOS

- Los relacionados como pruebas.
- Poder debidamente conferido en mi favor.

X. NOTIFICACIONES

Para efecto de notificaciones se recibirán así:

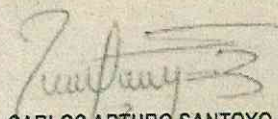
ACCIONANTE:

- El suscrito apoderado Las recibiré en la Calle 35 # 19 – 41, Oficina 409 Torre Norte, Centro Internacional de Negocios La Triada de la ciudad de Bucaramanga o al correo electrónico abogadosantoyomunicipiosuaita@gmail.com
- AL MUNICIPIO DE SUAITA se le podrá notificar en La calle 5 No 9-21 con carrera 9 No 4-69 del casco municipal de Suaita, o al correo electrónico contactenos@suaita-santander.gov.co

ENTIDAD ACCIONADA:

- AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. al correo electrónico servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Cordialmente,



CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA
C.C. No 91.520.488 de Bucaramanga
T.P. No. 253.000 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA DE BUCARAMANGA (REPARTO)
E.S.D.

REFERENCIA	PODER ESPECIAL
PROCESO	ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA
ACCIONANTE	MUNICIPIO DE SUAITA
APODERADO	CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA

ELKIN JAVIER CHACON SANABRIA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.103.712.664 de Suaita - Santander, actuando en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE SUAITA - SANTANDER**, elegido por voto popular y posesionado ante la Notaría Municipal de Suaita, según consta en acta de posesión de fecha 29 de diciembre del 2019, protocolizada mediante Escritura Pública No. 299 de fecha 29 de diciembre del 2019, como tal representante legal del mismo, identificado con N.I.T. No. 890.204.985 - 5, por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL , AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.520.488 expedida en Bucaramanga y portador de la T.P. No. 253.000 del Consejo Superior de la Judicatura, para que tramite hasta su culminación **ACCION DE TUTELA** en contra del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y demás accionados que sean pertinentes , en razón a la falta de respuesta a la petición elevada a dicha entidad financiera el pasado 22 de agosto de 2022.

El apoderado queda facultado para presentar acción de tutela, proponer incidentes de desacato, interponer recursos, reconocer documentos, agotar requerimientos y diligencias previas, conciliar, desistir, sustituir, transigir, reasumir, cobrar costas y agencias en derecho, comprometer, recibir, llamar en garantía y general ejercer todos los medios y mecanismos de defensa por cuanto estime necesario para la protección de los intereses y derechos del municipio, así como demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P.

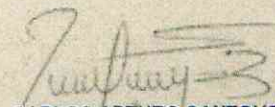
La dirección electrónica del apoderado sera abogadosantoyomunicipiosuaita@gmail.com , mientras que la dirección electrónica del suscrito poderdante será contactenos@suaita-santander.gov.co

Sírvase reconocer personería jurídica al abogado **CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA** en los términos y para los efectos del presente mandato.

OTORGA PODER,


ELKIN JAVIER CHACON SANABRIA
C.C.No. 1.103.712.664 de Suaita - Santander

ACEPTO PODER,


CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA
C.C. No 91.520.488 de Bucaramanga
T.P. No. 253.000 del C. S. de la J.

25/10/22, 14:49

Gmail - PODER ESPECIAL PARA TRAMITE DE TUTELA - BANCO AGRARIO



Carlos Arturo Santoyo Becerra <abogadosantoyomunicipiosuaita@gmail.com>

PODER ESPECIAL PARA TRAMITE DE TUTELA - BANCO AGRARIO

2 mensajes

Carlos Arturo Santoyo Becerra <abogadosantoyomunicipiosuaita@gmail.com>
Para: "contactenos suaita-santander.gov.co" <contactenos@suaita-santander.gov.co>

25 de octubre de 2022, 10:52

Buen día.

Remito poder especial de acción de tutela por vulneración al derecho fundamental consagrado en el ARTÍCULO 23 SUPERIOR, para que sea debidamente suscrito y devuelto a este correo.

Muchas gracias.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA

C.C. No. 91.520.488 de Bucaramanga

T.P. No. 253.000 Consejo Superior de la Judicatura

CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA

Abogado Especialista en Derecho Administrativo y Penal

abogadosantoyomunicipiosuaita@gmail.com

Calle 35 No 19 - 41 oficina 409 Torre Norte

Centro Internacional de Negocios La Triada

Cel. 315-4556880



PODER ESPECIAL TRAMITE DE ACCION DE TUTELA - MUNICIPIO DE SUAITA.docx
351K

alcaldia suaita-santander.gov.co <alcaldia@suaita-santander.gov.co>
Para: Carlos Arturo Santoyo Becerra <abogadosantoyomunicipiosuaita@gmail.com>

25 de octubre de 2022, 12:23

Cordial saludo,

Me permito adjuntar el documento solicitado.

Gracias por la atención.

El mar, 25 oct 2022 a las 10:55, contactenos suaita-santander.gov.co (<contactenos@suaita-santander.gov.co>) escribió:

[El texto citado está oculto]

--

25/10/22, 14:49

Gmail - PODER ESPECIAL PARA TRAMITE DE TUTELA - BANCO AGRARIO

Sonia Milena Zárate López
Ingeniera de Sistemas esp.
Profesional de apoyo Gobierno Digital Tics
Secretaria de Gobierno y Administración



Calle 5 No 9-21 con cra. 9 No 4-69 PARQUE PRINCIPAL CEL 3222148962

sistemassuaita@hotmail.com administrador@suaita-santander.gov.co

Código Postal 683041



Antes de Imprimir
Cuidemos el medio ambiente

Aviso Legal: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial, reservada y se basa en fuentes de conocimiento público, consideradas confiables. Esta dirige exclusivamente a su destinatario, sin la intención de ser conocida por terceros, su carácter es informativo y su responsabilidad exclusiva del lector. Por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extracción, reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona diferente. Si por error ha recibido este mensaje por favor disculpenos, notifiquenoslo y elimínalo. La Alcaldía Municipal de Suaita, ha adoptado mecanismos tendientes a evitar que este mensaje y sus anexos, se encuentren libres de virus o defectos que puedan llegar a afectar los computadores o los sistemas que lo reciben. Sin embargo, es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho al momento de su recepción y apertura. En consecuencia la Alcaldía Municipal de Suaita, se exonera de cualquier responsabilidad por daños, alteraciones o perjuicios que se ocasionen en su recepción o uso.

--
PSC.

Atentamente

GINNA MARGARITA SILVA CALA.
SECRETARIA EJECUTIVA DEL DESPACHO.
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAITA SANTANDER.
ES EL MOMENTO 2020-2023.



PODER ESPECIAL TRAMITE DE ACCION DE TUTELA - MUNICIPIO DE SUAITA.pdf
257K

Notaría Única

Suaita Santander

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO



ACTA DE POSESION DEL SEÑOR ELKIN JAVIER CHACON SANABRIA COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER

En Suaita Santander siendo las 9:00 am del día de hoy VEINTINUEVE (29) de DICIEMBRE del 2019, ante mi FERNANDO SARMIENTO HERRERA Notario Único del círculo de Suaita Santander se hizo presente el señor ELKIN JAVIER CHACON SANABRIA identificado con la cedula de ciudadanía número 1.103.712.664, con el fin de tomar posesión del cargo como ALCALDE MUNICIPAL de Suaita Santander, cargo para el cual fuera elegido en los comicios electorales del pasado 27 de octubre del 2019, para el periodo comprendido del primero (1º) de enero del año 2020 al 31 de diciembre del año 2023.

El señor ELKIN JAVIER CHACON SANABRIA presenta los siguientes Documentos ---

1. Carta de Solicitud ante la Notario Único de Suaita.
2. Fotocopia cédula de ciudadanía No. 1.103.712.664
3. Fotocopia Libreta Militar
4. Credencial de Alcalde electo expedida por la Registraduría de Suaita
5. Certificación de asistencia al Seminario de Inducción a la Administración Pública para Alcaldes electos 2020- 2023 expedida por la ESAP.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría general de la Nación.
7. Certificación expedida por la Contraloría General de la República.
8. Declaración juramentada relacionada con el monto de sus bienes y rentas
9. Formato de Hoja de vida.
10. Certificación de afiliación a la EPS
11. Declaración sobre la inexistencia de procesos de alimentos
12. Certificado Judicial vigente

Teniendo en cuenta que el solicitante cumple y demuestra requisitos de ley para tomar posesión del cargo de Alcalde de Suaita, el suscrito Notario aceptó la anterior solicitud.

Acto seguido el señor Notario procede a trasladar el despacho de la Notaria al centro cultural y administrativo LUCAS CABALLERO de la localidad y personalmente procede a tomarle el juramento de rigor al tenor del artículo 94 de la ley 136 de 1994, con las formalidades del artículo 285 del código de procedimiento penal y previa imposición del artículo 172 del Código Penal, se le interroga de acuerdo con lo normado por los artículos 95 y 96 de la ley 136 de 1994 sobre las inhabilidades e incompatibilidades para



Notaria Unica
Suaita - Santander

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Notaria Unica de Suaita - Santander
Notario: Fernando Sarmiento Herrera
Dirección: Calle 4 # 7-24
Teléfonos: (7) 7580183

Email: notariasuaita@supernotariado.gov.co

Notaría Única

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la ley pública

Suaita Santander

ejercer el cargo, a lo cual respondió bajo juramento" No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni de incompatibilidad para desempeñar cargos públicos.-----

A continuación y según lo establecido por el artículo 94 de la ley 136 de 1994, se procede a tomarle juramento de rigor bajo cuya gravedad expreso: "JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO DEL MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS y LOS ACUERDOS MUNICIPALES".-----

Reunidos los requisitos legales y formales exigidos al señor **ELKIN JAVIER CHACON SANABRIA** queda en esta forma legalmente posesionado.-----

Se deja constancia que la posesión como Alcalde Municipal del Municipio de Suaita Santander, surte efectos fiscales y administrativos a partir del 1 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2023.-----

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma una vez leída y aprobada en todas sus partes por quienes en ella han intervenido.-----

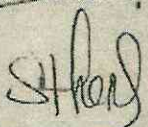
EL POSESIONADO


ELKIN JAVIER CHACON SANABRIA

EL NOTARIO


FERNANDO SARMIENTO HERRERA

LA SECRETARIA


FULVIA ESTHER DEL PILAR SAENZ SUAREZ

Como Notario Único del círculo de Suaita
autentico la presente fotocopia por
corresponder exactamente a su original
que ha tenido a la vista.

Suaita
El Notario, Fernando Sarmiento
Herrera



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Fulvia Esther Saenz Suarez
SECRETARIA NOTARIA UNICA
DE SUAITA (S.)

Notaría Única de Suaita - Santander
Notario: Fernando Sarmiento Herrera.
Dirección: Calle 4 # 7-24
Teléfonos: (7) 7580183
Email: notariau.suaita@supernotariado.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.103.712.664

CHACÓN SANABRIA
APELLIDOS

ELKIN JAVIER
NOMBRES

Elkin Chacón



FECHA DE NACIMIENTO 23-MAY-1988

SUAITA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.83 A+ M

ESTADURA 0 3 8-1

DE JUN-2006 SUAITA

FECHA Y LUGAR DE EXPIRACIÓN

PROCESO DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL

PROCESO DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL

P-2720200-5912315-M-1103712664-20060918 0003206261A-02-213150162

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Boleta de Servicio Seguro y Clave

NÚMERO 1103712664

APELLIDOS Y NOMBRES

CHACÓN SANABRIA
ELKIN JAVIER

PERTENECE AL EJERCITO DE

1ª LINEA 31 DIC	2ª LINEA 31 DIC	3ª LINEA 31 DIC
2018	2028	2038

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP. 19-JUL-2006

Elkin Chacón

CON DE DISTRITO



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAITA NIT. 890.204.985-5		SUAITA ES EL MOMENTO SANTANDER EN ACCIÓN - ALCALDÍA 2020-2023
	TRD: 300	Código: F-PM-GI-12	Versión: 1
			Página 1 de 1

Suaita- Santander, 24 de febrero de 2022

DR DAVID GUERRA
juridicobancoagrario@comfacesar.com
 Banco Agrario

REF: Solicitud Información de Vivienda.

Por medio de la presente me permito solicitar información sobre el proyecto de construcción de vivienda de interés social en el municipio de Suaita para tener el respectivo soporte, teniendo en cuenta que se me informó en el día hoy 21 de febrero del 2022 que los 11 beneficiarios de Suaita se dividieron en 2 proyectos, de 9 y 2 personas respectivamente y están en proceso de viabilidad por parte del banco agrario

Esperamos respuesta para poder informar al concejo y a los beneficiarios del proyecto que han estado realizando cuestionamientos respectivos al tema.

Atentamente,

(Original Firmado)

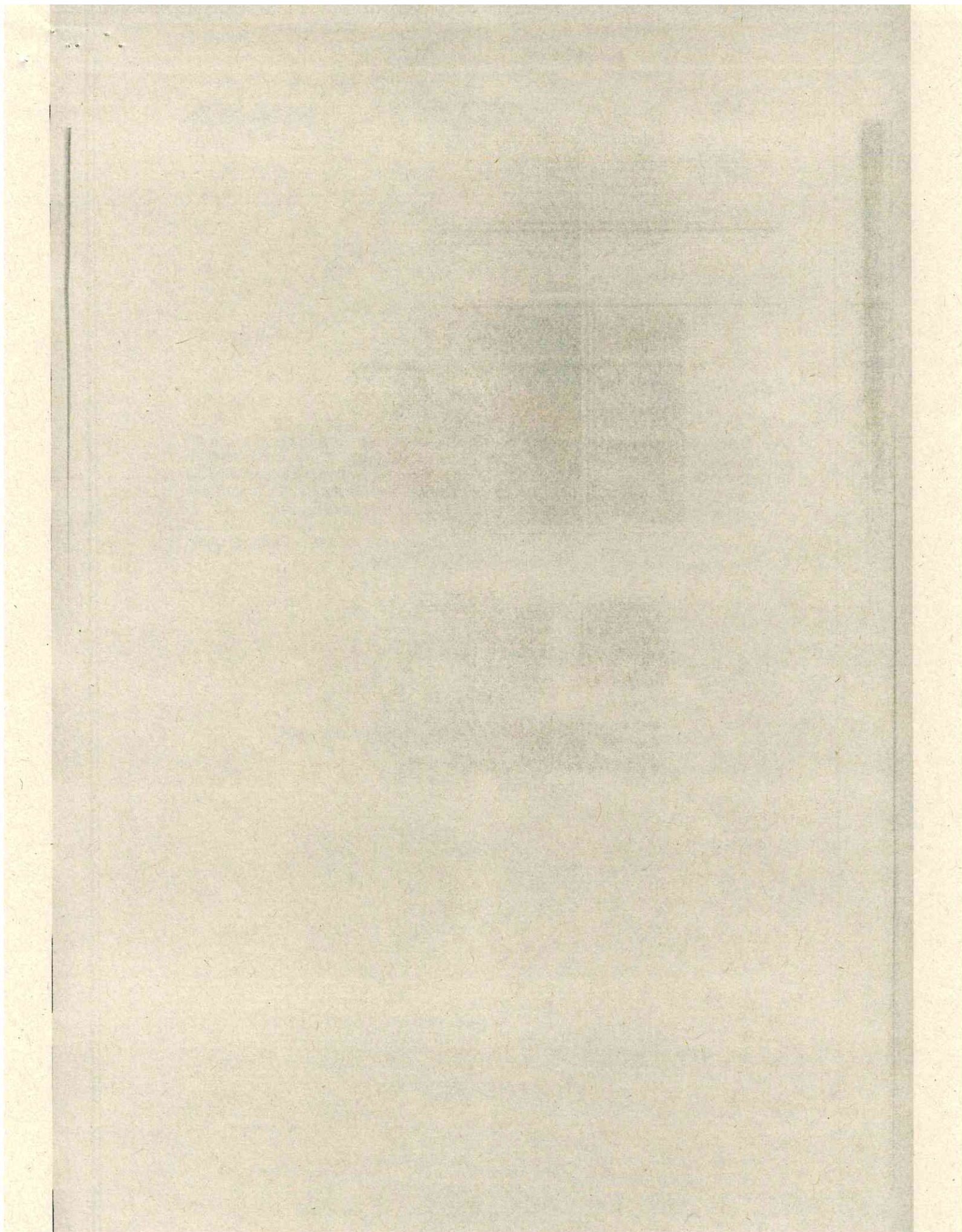
OSCAR JAVIER ROA SANTOYO
 Secretario de Planeación, Infraestructura y Obras Municipales

Proyectó: Andrés Felipe Barrera García Profesional de Apoyo S.P

Calle 5 No. 9-21 con Carrera 9 No. 4-69
 PARQUE PRINCIPAL
 Telefax: 758-0222 - 322-2148962
 Código postal: 683041

www.suaita-santander.gov.co
 Secretaria de Planeación, Infraestructura
 y obras Municipales
 Email: fomentoydesarrollo@suaita-santander.gov.co

Este documento es propiedad de la Alcaldía Municipal de Suaita



 Código:300	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA NIT. 890.204.985-5 OFICIO Versión: 1 Fecha de creación: 02/01/2012	SUAITA ES EL MOMENTO JAVIER CHACÓN - ALCALDE 2020-2023 Páginas 1 de 1
---	---	--

Suaita – Santander, 10 de noviembre de 2021

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

FREDY AUGUSTO MAYA LAGUNA

Sub Gerente de Vivienda

fredy.maya@bancoagrario.gov.co

Asunto: Sustitución de beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda de interés social rural vigencia 2017.

De la manera atenta me dirijo a ustedes, como entidad Oferente del Subsidio del programa VISR vivienda de interés social rural de distribución nacional y distribución departamental víctima vigencia 2017, Operador "GERENCIA INTEGRAL GI -270" contrato celebrado entre el Banco Agrario de Colombia S.A. y La Caja de Compensación del Cesar COMFACESAR, con el objeto de solicitar la sustitución de los beneficiarios indicados por ustedes los cuales relaciono a continuación:

Nº Hogar	Nombre Completo	Tipo Documento	No. Documento	Parentesco	Estado
1	Benjamín Mosquera	CC	13.761.406	Jefe de Hogar	Falleció el 06 de marzo de 2018
2	Alcides Marín Duarte	CC	6.633.673	Jefe de Hogar	Falleció el 06 de enero de 2020
3	Sandra Milena Ruiz Riaño	CC	1.103.713.119	Jefe de Hogar	Sandra Milena Ruiz Riaño quien es la jefe de hogar no reside en el Municipio de Suaita.
	Miguel Ángel Guzmán Ruiz	TI	1.103.712.962	Hijo	
	Adriana Lucia Alvarado Ruiz	RC	1.101.690.431	Hija	
	Carol Dayana Alvarado Ruiz	RC	1.103.714.209	Hija	

Calle 5 No. 9-21 con Carrera 9 No. 4-69
PARQUE PRINCIPAL
Telefax: 758-0222 - 322-2148962
Código postal: 683041

www.suaita-santander.gov.co
Secretaría de Planeación, Infraestructura
y obras Municipales
Email: fomentoydesarrollo@suaita-santander.gov.co

Este documento es propiedad de la Alcaldía Municipal de Suaita

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE SUAITA NIT. 890.204.985-5		
	Código: 300	OFICIO Versión: 1 Fecha de creación: 02/01/2012	

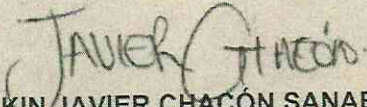
Los siguientes hogares son los acogidos por el municipio para subsanar a los anteriores, los cuales cuentan con todos los anexos correspondientes.

N° Hogar	Nombre Completo	Tipo Documento	No. Documento	Parentesco	Estado
1	Lady Balvina Fonseca Garces	CC	28.429.050	Jefe de Hogar	RESIDENTES
	Lisa Liney Mosquera Fonseca	TI.	1.104.224.039	Hija	

N° Hogar	Nombre Completo	Tipo Documento	No. Documento	Parentesco	Estado
2	Maydocen Lopez Forero	CC	24.042.409	Jefe de Hogar	RESIDENTES
	Yesica Marín López	TI.	1.103.712.012	Hija	
	Yazmin Marín López	TI.	1.104.224.363	Hija	

N° Hogar	Nombre Completo	Tipo Documento	No. Documento	Parentesco	Estado
3	Mongui Galván Fierro	CC	28.267.565	Jefe de Hogar	RESIDENTES
	Belsy Alejandra Niño Galván	CC	1.104.070.241	Hija	
	Ariadna Alejandra Niño Galván	RC	1.104.072.344	Nieta	

Cordialmente,


ELKIN JAVIER CHACÓN SANABRIA
 Alcalde Municipal
 Suaita – Santander

Calle 5 No. 9-21 con Carrera 8 No. 4-69
 PARQUE PRINCIPAL
 Telefax: 758-0222 - 322-2148962
 Código postal: 683041

www.suaita-santander.gov.co
 Secretaría de Planeación, Infraestructura
 y obras Municipales
 Email: fomentoydesarrollo@suaita-santander.gov.co

Este documento es propiedad de la Alcaldía Municipal de Suaita

Valledupar, 28 de febrero de 2022

CC-GI-270-013-2022

Señor
OSCAR JAVIER ROA SANTOYO
Secretario de Planeación, Infraestructura y Obras Municipales
Correo: FOMENTOYDESARROLLO@SUAITA-SANTANDER.GOV.CO

Ref.: **PROYECTOS DE VIVIENDA RURAL "2 FAMILIAS, SUAITA DPTO DE SANTANDER" Y "9 FAMILIAS, SUAITA DPTO DE SANTANDER"**
Asunto: **RESPUESTA SOLICITUD INFORMACIÓN DE VIVIENDA.**

Cordial saludo,

En atención a su solicitud donde requiere **"INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SUAITA"**, la Caja de Compensación Familiar del Cesar "Comfacesar" en su calidad de Entidad Operadora de la Gerencia Integral 270, nos permitimos manifestar que a la fecha los proyectos **"2 FAMILIAS, SUAITA DPTO DE SANTANDER"** y **"9 FAMILIAS, SUAITA DPTO DE SANTANDER"**, se encuentran en proceso de obtener viabilidad por parte del Banco Agrario de Colombia S.A., los citados proyectos se encuentran conformados de la siguiente manera,

1. PROYECTO "2 FAMILIAS, SUAITA DPTO DE SANTANDER"

No. Hogar	Tipo Doc.	No. Documento	Nombre Completo	Departamento	Municipio	Tipo de Solución
H - 1	C.C.	28429050	LADY BALVINA FONSECA GARCES	SANTANDER	SUAITA	VIVIENDA NUEVA
H - 2	C.C.	28267565	MONGUI GALVAN FIERRO	SANTANDER	SUAITA	VIVIENDA NUEVA

2. PROYECTO "9 FAMILIAS, SUAITA DPTO DE SANTANDER"

No. Hogar	Tipo Doc.	No. Documento	Nombre Completo	Departamento	Municipio	Tipo de Solución
H - 1	C.C.	9660007	LINO FONSECA AYALA	SANTANDER	SUAITA	VIVIENDA NUEVA
H - 2	C.C.	28110713	ELIZABETH VEGA GUERRERO	SANTANDER	SUAITA	VIVIENDA NUEVA
H - 3	C.C.	28267823	ROSA DELIA DE DIAZ GIL	SANTANDER	SUAITA	VIVIENDA NUEVA
H - 4	C.C.	28268719	ALIDA BAUTISTA RUEDA	SANTANDER	SUAITA	VIVIENDA NUEVA
H - 5	C.C.	37535837	SANDRA NILENA	SANTANDER	SUAITA	VIVIENDA

			SOTELO FANDIÑO			NUEVA
H - 6	C.C.	91456144	HELADIO LOPEZ CASTILLO	SANTANDER	SUAITA	VIVIENDA NUEVA
H - 7	C.C.	1099282587	EULALIA PADILLA DUARTE	SANTANDER	SUAITA	VIVIENDA NUEVA
H - 8	C.C.	1103714339	LEIDY KATHERINE DIAZ DIAZ	SANTANDER	SUAITA	VIVIENDA NUEVA
H - 9	C.C.	24042409	MAYDOCEN FORERO LOPEZ	SANTANDER	SUAITA	VIVIENDA NUEVA

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

Atentamente,


CLAUDIA NUÑEZ PADILLA
 Gerente Proyectos de Vivienda
COMFACESAR

Proyectó: David Guerra.
 Revisó: Claudia Nuñez.
 Aprobó: Claudia Nuñez.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAITA NIT. 890.204.985-5		
	TRD: 300	Código: F-PM-GI-12	Versión: 1
			Página 1 de 1

Suaita, 22 de agosto de 2022

Señores.
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
BUCARAMANGA, SANTANDER

REF: Solicitud de información estado actual del proyecto del Banco Agrario.

Cordial Saludo de éxito,

Por medio de la presente me dirijo a usted en calidad de secretario de Planeación, Infraestructura y Obra Municipales de Suaita- Santander; con el fin de solicitar muy respetuosamente se informe a este despacho el estado actual del proceso de construcción de las viviendas del municipio de Suaita, Santander.

Esto con el fin de llevar claridad en la información presentada por este despacho, ante el concejo, beneficiarios y demás entes de control.

Agradezco la respuesta oportuna.

Sin otro particular,

Le escribe;



OSCAR JAVIER RÚA SANTOYO
Secretario De Planeación, Infraestructura Y Obras Municipales
Suaita, Santander

Proyectó: Marcia Castro – Profesional de Apoyo S.P

Calle 5 No. 9-21 con Carrera 9 No. 4-69
PARQUE PRINCIPAL
Telefax: 758-0222 - 322-2148962
Código postal: 683041

www.suaita-santander.gov.co
Secretaría de Planeación, Infraestructura
y obras Municipales
Email: fomentoydesarrollo@suaita-santander.gov.co

Foto del momento de creación de la Alcaldía Municipal de Suaita



Banavendo, Solicitud IVA MARIA ESTEFANES ZARATE
NIT 890249055 MUNICIPIO DE SUMITA

Detalle de Pago de Proveedores

ultimo ingreso exitoso:
16/05/2021 07:50:57 PM
ultimo intento de ingreso no exitoso:
16/05/2021 11:12:36 AM

Inicio 1 de febrero de 2021

Detalle Pago				PAGO CONTABILISTAS
No. de Proceso Pago:	4015620	Nombre del Proveedor de Pago:		\$ 40.881.002,97
Código Pago:	1	Valor Total a Pagar		
Tipo Identificación:	NIT	No. Identificación		890249055
Número:	MUNICIPIO DE	Apellidos		SUATA
Número de Referencia:	71050500000000074			
Tipo Producto o Servicio Otorgado:	Cuenta Corriente OTRAS BANCOS	No. Producto o Servicio Distinto		215720001567
Banco:	BANCO AGROALIO	Estatus Pago		Pago Exitoso
E-mail:		Valor de Pago		\$ 42.331.082,97

RECIBIDO

© 2021 Davivienda. Todos los derechos reservados.
Portal Empresarial